



PLIEGO DE BASES PARA LA LICITACIÓN Y CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-IRUÑA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OCHO PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa del dominio público, descrito en el presente Pliego, de la Zona 2 de la ciudad de Pamplona-Iruña, con destino a la instalación, gestión y explotación de 8 (ocho) puntos de recarga para vehículo eléctrico.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales se llevarán a cabo la adjudicación y posterior ejecución de dicho contrato.

El Plan de Gestión y Explotación de estos puntos de recarga será el redactado, en la fase de licitación, por la empresa que resultase adjudicataria, en consonancia con las condiciones técnicas contenidas en el presente Pliego.

La naturaleza jurídica del contrato que se formalice entre el Ayuntamiento y el adjudicatario será la propia de Concesión de Dominio Público conforme a la legislación vigente. A su vez, la adjudicación de este contrato de concesión se llevará a cabo según lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada.



2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, mediante procedimiento ABIERTO, inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego. El expediente se tramitará mediante la forma prevista en el presente pliego.

La adjudicación de la presente concesión se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, recayendo aquella en el ofertante que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, obteniendo la puntuación más alta de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego.

3. REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Tener plena capacidad para obrar y no estar incurso, o no estarlo sus representantes o administradores si fuera persona jurídica, en causa de exclusión o prohibición para contratar del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
2. Tener una finalidad u objeto de negocio directamente relacionados con la instalación y/o gestión y explotación de puntos de recarga para vehículo eléctrico, y estar en condiciones de disponer de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la adecuada realización de las actividades propias de la concesión.
3. Tener capacidad económica suficiente para acometer las inversiones necesarias en cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente Pliego.
4. No tener deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en periodo ejecutivo. Antes de procederse a la apertura del sobre nº1, se realizará la comprobación de este dato en el Departamento de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Pamplona.



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional**

A.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: La solvencia económica o financiera se acreditará mediante la presentación de:

Declaración responsable de la licitadora que indique su volumen de negocio en los tres últimos años (2017, 2018 y 2019). Se considerará que la licitadora posee solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato cuando acredite un volumen de negocio en alguno de los ejercicios a los que se hace referencia en el párrafo anterior, igual o superior a 200.000 euros anuales (IVA incluido). Si la licitadora no ha cumplido los tres años de antigüedad, deberá aportar declaración del volumen global de negocios correspondiente a los ejercicios en activo, debiendo sumar el volumen de negocios en uno de los años en activo, una cifra igual o superior a 200.000 euros anuales (IVA incluido).



B.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: Para la acreditación de la solvencia técnica y profesional suficiente se deberá aportar:

Justificantes de los principales servicios y actividades que haya prestado o realizado en los últimos tres años (2017, 2018 y 2019), de características iguales o semejantes a las que son propias de esta concesión. Se considerará que la entidad licitadora posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato cuando acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, la participación en los últimos tres años (2017, 2018 y 2019) en uno o varios contratos cuyo objeto sea la instalación y/o gestión y explotación de puntos de recarga de vehículo eléctrico, debiendo sumar el número de puntos de recarga instalados y/o gestionados y explotados, en uno de los ejercicios a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el cómputo global de los contratos en los que hubiera participado en ese ejercicio, una cifra igual o superior a 8 (ocho). Se considerarán, a efectos de justificar esta solvencia, los puntos de recarga de vehículo que ofrezcan, en los postes de recarga instalados en esos puntos, una potencia máxima de salida de, por lo menos, 22 KW.

La acreditación de la solvencia económica financiera y la solvencia técnica y profesional se pedirá únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. Dichas proposiciones serán secretas y su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en el presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las licitadoras que participen en una oferta conjunta no podrán presentar proposiciones individuales. La presentación de más de una oferta dará lugar a la inadmisión de las propuestas en las que tomen parte las mismas personas.



- **Lugar de presentación:**

Las propuestas pueden presentarse en los siguientes lugares:

- a) En las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Pamplona:
- C/Mayor, nº2-Palacio del Condestable.
 - C/Descalzos, nº72-2º planta.
 - C/Monasterio de Irache, nº2, planta baja.
 - Avda. Ejército, nº2, 5º planta.
 - C/Zapateria, nº40, planta baja.
 - C/Eslava, nº1, planta baja.
- b) En las oficinas de Correos o demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante correo electrónico dirigido a movilidad@pamplona.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

- **Plazo de presentación:**

35 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. Si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Pamplona se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico (movilidad@pamplona.es) aclaraciones sobre el contenido del Pliego. Dichas aclaraciones serán contestadas antes de los seis días naturales previos a la fecha final del plazo de presentación de ofertas, siempre que hubieran sido solicitadas al menos diez días naturales antes de esa fecha. Las contestaciones a las consultas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.



- **Forma de presentación:**

Las licitadoras presentarán un sobre con la instancia en el exterior (Modelo de solicitud del Anexo 1) que contendrá el nombre y datos de la licitadora (dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones).

En caso de que no se presente un sobre propiamente dicho (cajas o carpetas) la licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición.

La inclusión en los sobres nº1 y nº2 de cualquier referencia a los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El sobre con la instancia tendrá en su interior, a su vez, tres sobres cerrados y numerados: sobre nº1, sobre nº 2 y sobre nº3.

SOBRE Nº1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

En su exterior figurarán el nombre de la licitadora y las referencias “Sobre nº 1, Documentación administrativa” y “Concesión administrativa del dominio público de la Zona 2 de la ciudad de Pamplona-Iruña con destino a la instalación, gestión y explotación de ocho puntos de recarga para vehículo eléctrico”

Este sobre contendrá los documentos siguientes:

1. Documento que identifique a la licitadora como empresa, unión o agrupación de empresas, y en el que conste su denominación y CIF/NIF (no es necesario presentar escrituras, estatutos o apoderamientos en este momento)



2. Declaración responsable de que la licitadora reúne los requisitos que exige el apartado 3 del Pliego para tomar parte en la licitación (Anexo 2), manifestando, en concreto, que su finalidad u objeto comercial están directamente relacionados con la instalación y/o gestión y explotación de puntos de recarga de vehículo eléctrico, que puede disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la adecuada realización de las actividades propias de la concesión, y que tiene capacidad económica suficiente para acometer la inversión prevista en el presente Pliego y poner en marcha la explotación de los puntos de recarga.

Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión en este sobre de cualquier criterio cuantificable mediante FORMULA, criterios que deben introducirse en el sobre nº3, conforme al Anexo 3.

Si se trata de personas o empresas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas debe presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo 2. Además, deberán presentar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

- NO ES NECESARIO incluir en el SOBRE Nº1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) la documentación relativa a la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional indicadas en el apartado 3 de este pliego, sino que de conformidad con el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos, se pedirá únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

SOBRE Nº2 (PROPUESTA CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

En su exterior figurarán el nombre de la licitadora y las referencias "Sobre nº 2, Documentación relativa a Criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Concesión administrativa del dominio público de la Zona 2 de la ciudad de Pamplona-Iruña con destino a la instalación, gestión y explotación de ocho puntos de recarga para vehículo eléctrico"



Este sobre contendrá la información necesaria y suficiente para evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente Pliego. Específicamente, deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva de las características técnicas y funcionalidades de las instalaciones de recarga (postes de recarga) propuestos por la empresa licitadora.
2. Memoria descriptiva de las características técnicas y funcionalidades del Sistema de Control y Gestión propuesto por la empresa licitadora.
3. Memoria descriptiva de las características técnicas y funcionalidades del Sistema de Acceso de los Usuarios (APP) propuesto por la empresa licitadora.
4. Plan de Ubicación de los puntos de recarga propuesto por la empresa licitadora y propuesta de diseño de la señalización horizontal y vertical de las plazas habilitadas para la recarga de vehículos eléctricos en los puntos de recarga.
5. Memoria descriptiva del Protocolo de Pruebas y Puesta en Servicio propuesto por la empresa licitadora.
6. Memoria descriptiva del Plan de Gestión y Explotación propuesto por la empresa licitadora.
7. Memoria descriptiva del Plan de Mantenimiento propuesto por la empresa licitadora

El total de la documentación contenida en este sobre deberá tener una extensión aproximada de treinta y cinco (35) hojas por las dos caras, tamaño DIN-A4, con una tipología de letra "Time New Roman" tamaño 12 (o similar con el mismo tamaño de letra). Se podrá incluir información gráfica en un máximo de diez (10) caras de folio de tamaño DIN-A4 ó DIN-A3, que no computarán en la extensión anteriormente citada. Esta documentación debe presentarse en papel y digitalizada en pdf, en un soporte USB o CD que deberá introducirse, igualmente, en el mismo sobre.

Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión en este sobre de cualquier criterio cuantificable mediante FORMULA, criterios que deben introducirse en el sobre nº3, conforme al Anexo 3.



SOBRE Nº 3 (PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

En su exterior figurarán el nombre de la licitadora y las referencias 'Sobre nº 3, Documentación relativa a Criterios cuantificables mediante fórmulas' y "Concesión administrativa del dominio público de la Zona 2 de la ciudad de Pamplona-Iruña con destino a la instalación, gestión y explotación de ocho puntos de recarga para vehículo eléctrico"

Este sobre contendrá los documentos siguientes:

1. Oferta (presentada conforme al modelo del Anexo 3) del concepto "porcentaje aplicable (en tanto por ciento con dos decimales) a los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias en pago por los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión" a aplicar al término "mejora al alza" que conformará, sumado al término "canon mínimo anual", el canon anual a abonar por la empresa que resultase adjudicataria.
2. Oferta de criterios sociales presentada conforme al modelo del Anexo 3.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se adjudicará a la persona licitadora que realice la oferta con la mejor relación calidad precio, valorándose los criterios detallados a continuación, a los que se podrá asignar un máximo de 100 puntos.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 40 puntos), según los siguientes subcriterios:

1. Características técnicas y funcionalidades de las instalaciones de recarga (postes de recarga) (máximo 8 puntos). Se valorará la idoneidad de:

- Las características y funcionalidades de las instalaciones de recarga (postes de recarga) en cuanto a ofrecer un mejor servicio de recarga a los vehículos de los potenciales usuarios (máximo 4 puntos)
- El diseño exterior de los postes de recarga en cuanto a hacerlos más atractivos a los posibles usuarios y a su identificación con la ciudad de Pamplona (máximo 2 puntos)



- La información mostrada en el display-pantalla, así como en el indicador luminoso (en caso de que la licitadora así lo hubiera ofertado), en cuanto a la mayor calidad y cantidad de los parámetros mostrados a la persona usuaria en cada recarga contratada y a los diferentes estados del poste que se puedan mostrar. (máximo 2 puntos)

2. Características técnicas y funcionalidades del Sistema de Control y Gestión (máximo 11 puntos). Se valorará la idoneidad de:

- Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer una mejor capacidad de control y gestión de los puntos de recarga (máximo 3 puntos)
- Los parámetros y datos a los que tendrá acceso la Unidad Gestora, tanto en cuanto al número como a la calidad de estos, a través del perfil de acceso que se le deberá ofrecer a la Unidad Gestora (máximo 1 punto)
- La visibilidad de los puntos de recarga afectos a esta concesión en cuanto al mayor número de potenciales usuarios, tanto de Pamplona como de fuera de la ciudad, a los que se pueda mostrar la disponibilidad de estos puntos, referida esta visibilidad, fundamentalmente, a la presencia de estos puntos de recarga en plataformas digitales especializadas, bien sean propias de la licitadora o externas (máximo 1 punto)
- El sistema de pagos por parte de los usuarios de los servicios contratados, en cuanto a la mayor facilidad y accesibilidad de estos a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga (máximo 1 punto)
- El sistema de envío de notificaciones a los usuarios, si así se hubiera ofertado, en cuanto a la información y las funcionalidades ofrecidas por este sistema (máximo 1 punto)
- La posibilidad de agrupar a usuarios con objeto de poder aplicar diferentes tarifas, si así se hubiera ofertado (máximo 1 punto)
- Las características y funcionalidades del sistema de reservas de recarga, si así lo hubiera ofertado la empresa, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios (máximo 3 puntos)

3. Características técnicas y funcionalidades del Sistema de Acceso de los Usuarios (APP) (máximo 10 puntos). Se valorará la idoneidad de:

- Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer un mejor acceso de los usuarios a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga (máximo 2 puntos)



- La identificación de los puntos de recarga afectos a esta concesión en el sistema de acceso a los usuarios (APP), en cuanto a una mejor especificación de la relación de estos puntos con el Ayuntamiento de Pamplona, valorándose aspectos tales como la oferta de una app propia para los puntos de recarga afectos a esta concesión, una clara identificación de estos puntos en una app de la que ya dispusiera la licitadora y en la que se incluyeran más puntos u otras posibles cuestiones que sobre la identificación de estos puntos de recarga pudieran ofertar las licitadoras. (máximo 2 puntos)
- El sistema de envío de incidencias y errores por parte de los usuarios, si así lo hubiera ofertado la empresa, en cuanto a la información y funcionalidades de este sistema (máximo 1 punto)
- La información mostrada en el mapa de puntos de recarga y, si así lo hubiera ofertado la empresa, en el listado de puntos de recarga, en cuanto a la calidad y cantidad de esta información (máximo 1 punto)
- La información mostrada en el esquema-cronograma de ocupación de los puntos de recarga, si así lo hubiera ofertado la empresa, en cuanto a la calidad y cantidad de esta información (máximo 1 punto)
- La posibilidad de acceso a los servicios ofertados en los puntos de recarga afectos a esta concesión mediante otros sistemas diferentes al de la app, en caso de que así lo hubiera ofertado la empresa, en cuanto a la idoneidad de estos sistemas en lo relativo a mejorar el acceso (máximo 3 puntos)

4. Plan de Ubicación de los puntos de recarga y Diseño de la Señalización horizontal y vertical de las plazas habilitadas para la recarga (máximo 4 puntos). Se valorará la idoneidad de:

- Las ubicaciones propuestas en cuanto a mejorar la accesibilidad de los puntos de recarga a los potenciales usuarios (máximo 2 puntos)
- El diseño de las plazas habilitadas (señalización horizontal y vertical) en cuanto al mayor atractivo, especificidad y claridad de la información a mostrar y su identificación con el Ayuntamiento de Pamplona, con las que se dotará a estas plazas (máximo 2 puntos)



5. Protocolo de Pruebas y Puesta en Servicio (máximo 2 puntos). Se valorará la idoneidad del Protocolo en cuanto a su capacidad de verificar, tanto cuantitativa como cualitativamente, el correcto funcionamiento e integración de los elementos objeto de prueba, así como la correcta comunicación y envío de información desde el Sistema de Control y Gestión a la Plataforma Ciudad del Ayuntamiento de Pamplona.

6. Plan de Gestión y Explotación (máximo 3 puntos). Se valorará la idoneidad de:

- Las herramientas empleadas para prestar el servicio de atención a usuarios y público en general, en cuanto a proporcionar un mejor servicio (máximo 2 puntos)
- Los datos y formato de los informes mensuales a entregar a la Unidad Gestora en cuanto a la capacidad de estos de mostrar, tanto cualitativa como cuantitativamente, los datos de las cargas y las gestiones realizadas durante dicho mes (máximo 1 punto)

7. Plan de Mantenimiento (máximo 2 puntos). Se valorará la idoneidad de las herramientas a través de las cuales se prestará el servicio de mantenimiento y de los plazos de resolución de incidencias, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 60 puntos)

1. Oferta económica: oferta del concepto “porcentaje aplicable (en tanto por ciento con dos decimales) a los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias en pago por los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión” (máximo 50 puntos): La oferta de este concepto se valorará según las siguientes fórmulas:

Si “porcentaje aplicable” $i \geq 5,00$ %:

$$P. \text{“porcentaje aplicable” } i = (5 * (\text{“porcentaje aplicable” } i / \text{“porcentaje aplicable” max})) + 45$$

Si “porcentaje aplicable” $i < 5,00$ % y “porcentaje aplicable” max $\geq 5,00$ %:

$$P. \text{ concepto “porcentaje aplicable” } i = 45 * (\text{“porcentaje aplicable” } i / 5)$$

Si “porcentaje aplicable” $i < 5,00$ % y “porcentaje aplicable” max $< 5,00$ %:

$$P. \text{“porcentaje aplicable” } i = 50 * (\text{“porcentaje aplicable” } i / \text{“porcentaje aplicable” max})$$



Siendo:

P. concepto “porcentaje aplicable” i = Puntuación por el concepto “porcentaje aplicable” otorgada a la empresa licitadora i (con dos decimales)

“porcentaje aplicable” i = Oferta realizada por la empresa licitadora i del concepto “porcentaje aplicable (en tanto por ciento con dos decimales) a los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias en pago por los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión”

“porcentaje aplicable” max = Oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Pamplona, entre todas las realizadas por las empresas licitadoras, del concepto “porcentaje aplicable (en tanto por ciento con dos decimales) a los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias en pago por los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión”

La oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda al personal destinado a la actividad, sin que en ningún caso los precios/horarios de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio aplicable más los costes de Seguridad Social.

Se entenderá que todos los términos que componen el canon anual a satisfacer por parte de la empresa que resultase adjudicataria, tanto los que sean considerados como mínimos como aquellos que resulten de la oferta económica presentada por esta, incluyen todos los impuestos que fueran aplicables a dicho canon.



2. Oferta de criterios sociales (máximo 10 puntos): Se otorgarán 10 puntos a la licitadora que se comprometa a adoptar la política de calidad relativa a la coordinación y participación en una Red de Trabajo Municipal sobre la movilidad eléctrica en Pamplona, en la cual se analizarán las posibles estrategias para el impulso de este tipo de movilidad en nuestra ciudad, así como aquellas cuestiones que pueden afectar a este contrato de concesión (recargas de vehículo eléctrico, tarifas a personas usuarias, etc.). La empresa concesionaria deberá encargarse de la coordinación, conjuntamente con la Unidad Gestora, y desarrollo de las reuniones de trabajo que esta red realizará, así como de todas las acciones comunicativas, diseño de programas de trabajo, elaboración de soportes, recogida de actas, etc. A esta red se deberá invitar a las áreas municipales implicadas, a otras administraciones también implicadas y a colectivos y empresas que desarrollan su actividad en este campo. La Red de Trabajo Municipal deberá estar en funcionamiento durante todo el periodo de vigencia de la concesión y deberá, como mínimo, programar dos reuniones de trabajo al año. Las actividades desarrolladas por esta red deberán ir en línea con otras actividades de difusión, sensibilización y educación medioambiental que pudieran organizarse por el Área de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad.

El compromiso, por parte de la licitadora, de la cuestión anteriormente citada, implica la obligación, en caso de que esta resultase adjudicataria, de entregar a la Unidad Gestora una memoria explicativa, en el momento de formalización del contrato, de la operativa y las acciones que, en este sentido, pondrá en marcha la concesionaria.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EL PROCESO SELECTIVO

Se establece un umbral mínimo de 20 puntos en la valoración de la PROPUESTA CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. La asignación de una puntuación inferior hará que se excluya de la licitación la proposición de la licitadora que no superara este umbral.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntos entre dos o más licitadoras, el empate se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un menor número de porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no supere el 10%. En caso de que en aplicación de este criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.



6.- CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

La empresa adjudicataria deberá constituir garantía definitiva por importe de 8.000 euros. Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la concesión hasta el momento de su finalización y, en particular al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios de los que responde el concesionario durante la vigencia de la concesión.

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo exigible, en su caso, el bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona.

La devolución de la garantía definitiva se hará previa petición de la concesionaria no antes de transcurridos dos meses desde el término del uso objeto de esta concesión o, en su caso, desde la resolución definitiva de todos los expedientes sancionadores o de responsabilidad civil abiertos por infracciones o daños que se hayan podido cometer o producir en el desarrollo de la concesión.

No se devolverá garantía en caso de renuncia unilateral de la concesionaria, hecha con posterioridad a la formalización de la concesión.



7.- MESA DE VALORACIÓN

Las ofertas se valorarán por una Mesa de contratación, compuesta por las siguientes personas:

Presidente / Suplente: Fermín Javier Alonso. El Concejal Delegado de Proyectos Estratégicos y Movilidad / Juan José Echeverría. El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Sanidad.

Vocales (Titulares/Suplente):

-María Isabel Gómez. La Responsable del Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona / Fermín Martínez. El Coordinador del Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona

-Javier Zardoya. El Gerente del Operador Energético Municipal de Pamplona/Marta Torres. La Técnica del Área de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

- Alejandro Astibia. El Director del Área de Proyectos Estratégicos y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona/Oscar Esquiroz. El Director del Área de Conservación Urbana del Ayuntamiento de Pamplona..

-Mikel Merina. El Técnico de Movilidad del Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona / Julián Zapata. El Técnico de la Agencia Energética del Ayuntamiento de Pamplona

Secretario (Titular/Suplente): Victor Martínez. Licenciado en Derecho adscrito al Área de Proyectos Estratégicos y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona. / Javier Echeverría. Licenciado en Derecho adscrito al Área de Proyectos Estratégicos y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

8.- FASES PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- **Apertura del sobre nº1 y admisión**

En acto interno, la Mesa de Valoración procederá a la apertura y análisis de los sobres nº1 (Documentación administrativa), calificando los documentos y resolviendo la admisión o inadmisión de las propuestas presentadas. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa concederá un plazo de subsanación mínimo de cinco días naturales, debiendo presentarse la documentación requerida mediante instancia electrónica en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pamplona.



- **Apertura del sobre nº2**

Una vez efectuado el trámite de admisión, y también en acto interno, la Mesa de Valoración abrirá los sobres nº2 (Propuesta criterios no cuantificables mediante fórmula) correspondientes a las proposiciones admitidas, con el fin de proceder a su valoración conforme a los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 5 del presente Pliego, a excepción de los criterios cuantificables mediante fórmulas. Si alguna propuesta adoleciera de oscuridad o inconcreción, la Mesa podrá solicitar aclaraciones complementarias, siempre que las mismas no sean susceptibles de modificar la oferta presentada. El plazo que pueda acordar la Mesa para la presentación de aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días naturales.

- **Apertura del sobre nº3 y adjudicación provisional**

Después de aprobarse la valoración de la propuesta de criterios no cuantificables mediante fórmulas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días naturales de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura en acto público de los sobres nº3 (Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas). En ese acto y con carácter previo a la apertura de los sobres, se comunicará a las personas asistentes las licitadoras admitidas y el resultado de la valoración de la Propuesta criterios no cuantificables mediante fórmulas efectuada por la Mesa. A la vista de las puntuaciones finales, la Mesa efectuará propuesta de adjudicación provisional a favor de la licitadora que haya formulado la oferta más ventajosa.

- **Adjudicación definitiva**

Antes de elevar la propuesta de adjudicación definitiva al órgano competente para acordar ésta, la Mesa notificará a la licitadora a cuyo favor recaiga dicha propuesta para que, en el plazo de los 7 días naturales siguientes al de la notificación de la misma, aporte los documentos siguientes:

1. En el caso de personas físicas: documento nacional de identidad (DNI) o documento que reglamentariamente le sustituye (pasaporte, NIE, etc.)
2. En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución y de posibles modificaciones, y poder de representación y DNI de la persona que firma la propuesta.



3. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Administración para la que se tribute (Gobierno de Navarra o Agencia Tributaria).
4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
5. Certificación acreditativa de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para las actividades que son objeto de la concesión, y al corriente en el pago de dicho impuesto (en el caso de que la obligación de tributar por este impuesto no sea con el Ayuntamiento de Pamplona)
6. Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.000 €
7. Copia de la póliza vigente de un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 600.000 € y justificante de su vigencia y última prima abonada, así como póliza vigente de un seguro de daños que garantice el 100% del valor de los puntos de recarga objeto de esta concesión (200.000 €)
8. Documentación que acredite la solvencia económica-financiera y técnica y profesional conforme a lo indicado en el apartado 3 del presente pliego.

Los documentos anteriormente citados deberán presentarse mediante instancia electrónica en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pamplona, excepto los indicados en el punto 6, que deberán ser presentados en las oficinas del Área de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad, una vez hayan sido bastanteados, si fuera el caso, en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona.

Si alguno los documentos indicados en los puntos 1 y 2 anteriores ya hubieran sido aportados en otro expediente municipal, y no hubieran sufrido modificación alguna, deberá cumplimentarse una declaración sobre tales extremos y no será necesario su presentación.

Se comprobará de oficio que la adjudicataria no tiene deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en periodo ejecutivo y, en su caso, que está dada de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.



De no presentarse la documentación exigida o si tras la comprobación de oficio de la licitadora no cumple con los requisitos señalados, así como en caso de renuncia, el Ayuntamiento de Pamplona adjudicará la concesión a la licitadora que hubiera quedado en el puesto siguiente por orden de puntuación de las proposiciones admitidas.

Una vez que se presenten y califiquen favorablemente estos documentos, la Mesa elevará propuesta de adjudicación definitiva al órgano competente.

El otorgamiento de la concesión se hará salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de terceras personas.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se otorgue la concesión. Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertadas presentadas sean conformes a este Pliego y a las condiciones de la concesión, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que se buscan satisfacer.

El acuerdo de otorgamiento de la concesión será notificado a las personas participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. Dicho acuerdo constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

- **Formalización**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase por causas imputables a la persona adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.



9. INICIO Y TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

La concesión se iniciará en la fecha en que se formalice el contrato (se estima que sea el 1 de mayo de 2020) y su periodo de vigencia concluirá 104 meses después (se estima sea el 31 de diciembre de 2028)

En el plazo de ocho (8) meses, a contar desde la fecha de inicio de la concesión, la empresa concesionaria procederá a la instalación y puesta en marcha de los ocho (8) puntos de recarga asignados a esta concesión.

Al día siguiente de la terminación del plazo de vigencia de la concesión, la empresa concesionaria deberá haber retirado todas las imágenes y logos comerciales pertenecientes a la concesionaria que estuvieran dispuestos en el revestimiento de los postes de recarga y en la señalización vertical asociada a los puntos de recarga. De igual manera, y si fuera el caso, deberá comenzar a realizar las operaciones necesarias para permitir operar estos puntos de recarga desde el nuevo sistema de gestión que el Ayuntamiento de Pamplona dispusiera para la gestión y explotación de estos puntos y para permitir el cambio de titularidad de los contratos de suministros eléctricos que permiten proporcionar energía a estos puntos de recarga.

En los dos meses siguientes a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento de Pamplona revisará el dominio público objeto de la concesión, emitiendo informe sobre el estado de este y realizando el preceptivo acto formal y positivo de conformidad o, si fuera el caso que el Ayuntamiento hubiera decidido la reversión de alguno de los puntos de recarga, de recepción de los elementos afectos a la concesión (puntos de recarga) y objeto de dicha reversión. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento la totalidad del mismo.

La concesión se **extinguirá** por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo.
- Desaparición de los dominios públicos sobre los que se otorga.
- Rescate o decisión municipal justificada en circunstancias sobrevenidas de interés público.



- Desafectación del bien.
- Renuncia de la concesionaria.
- Imposibilidad de llevar a cabo la explotación como consecuencia de fuerza mayor, debidamente justificada, o de decisiones administrativas posteriores a la adjudicación.
- Mutuo acuerdo.
- Muerte o incapacidad sobrevenida de la concesionaria persona física.
- La declaración de insolvencia de la concesionaria en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- Revocación de la concesión basada en alguno de estos motivos:
 - a) Haber incluido la empresa concesionaria en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 22 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - b) Comisión o reiteración de dos o más infracciones muy graves.
 - c) Incumplimiento de los compromisos sociales adquiridos, si hubiera sido el caso, en la oferta realizada por la empresa que resultara adjudicataria de la concesión e incumplimiento de las condiciones laborales del convenio aplicable vigente.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas como esenciales en el Pliego, o de las causas de resolución de los contratos administrativos aplicables a esta concesión.
- Resolución judicial.

- **Normas de extinción**

La extinción anticipada de la concesión se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria, mediante procedimiento establecido en el artículo 160. 3 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



En los supuestos de resolución por causa no imputable a la empresa concesionaria, de rescate y de supresión e imposibilidad del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento por razones de interés público, dicha concesionaria tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren.

Cuando la cesión se revoque por incumplimiento culpable de la concesionaria, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Pamplona los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda de la garantía incautada.

10. TITULARIDAD DE LOS ELEMENTOS AFECTOS A LA CONCESIÓN

Los postes de recarga y los elementos auxiliares (acometida eléctrica, elementos de medida y protección, señalización vertical, etc.) que conforman los puntos de recarga, se considerarán elementos afectos a la concesión. La titularidad de estos es de la empresa concesionaria, hasta la extinción del contrato, momento en el cual podrán revertir en el Ayuntamiento de Pamplona.

11. REVERSIÓN DE LOS ELEMENTOS AFECTOS A LA CONCESIÓN

Extinguida la concesión, por cualquiera de las causas contempladas en el presente Pliego, los elementos físicos que conforman los puntos de recarga instalados por la concesionaria y afectos a ésta (postes de recarga, acometidas eléctricas, elementos de medida y protección, señalización vertical, etc.) (excepto el software de gestión y de acceso de los usuarios a los puntos y aquellos utilizados para la conservación y el mantenimiento) revertirán, total o parcialmente, en el Ayuntamiento de Pamplona, si fuera el caso que éste así lo indicara a la concesionaria. El objeto de la reversión será la totalidad de cada uno de los puntos de recarga y la reversión parcial, si fuera el caso, hará referencia a un número concreto de puntos de recarga, no pudiendo ser objeto de la reversión elementos aislados que formen parte de un punto de recarga.



En caso de reversión, la empresa concesionaria deberá entregar los elementos objeto de esta en correcto funcionamiento y estado de conservación y mantenimiento y libres de cargas y gravámenes y deberá haber realizado las operaciones necesarias para permitir operar estos puntos de recarga desde el nuevo sistema que el Ayuntamiento de Pamplona dispusiera para la gestión y explotación de estos puntos y para permitir el cambio de titularidad de los contratos de suministros eléctricos que permiten proporcionar energía a estos puntos de recarga.

Sólo en el caso de que la reversión de estos elementos se produzca antes de que finalice el plazo de la concesión, el Ayuntamiento de Pamplona pagará el valor residual del o de los puntos de recarga objeto de la reversión. El valor residual será únicamente el valor pendiente de amortizar, sin ningún tipo de recargo por gastos generales o similar. La amortización de los elementos objeto de reversión se considerará realizada al término del plazo de vigencia de la concesión (104 meses desde la formalización del contrato).

De esta manera, el valor pendiente de amortizar (impuestos incluidos) de cada uno de los puntos de recarga afectos a la concesión a lo largo de todo el plazo de vigencia de la concesión, serán calculados según las siguientes fórmulas:

Valor pendiente de amortizar de los puntos de recarga rápida (incluido poste de recarga rápida, acometida eléctrica, elementos de medida y protección, señalización vertical y horizontal) es igual a:

Si $N \leq 24$

$$(Vr) - (((Vr/2)/24) * N)$$

Si $N > 24$

$$(Vr/2) - (((Vr/2)/72) * (N - 24))$$



Siendo:

Vr= Valor de suministro, instalación y puesta en servicio de un (1) punto de recarga rápida (incluido poste de recarga rápida, acometida eléctrica, elementos de medida y protección, señalización vertical y horizontal) (impuestos incluidos), no pudiendo ser este valor superior a **42.000 €**

N= Nº meses transcurridos desde la finalización del periodo de instalación y puesta en marcha del punto de recarga rápida hasta la extinción del contrato.

El importe (impuestos incluidos) del concepto Vr anteriormente citado no podrá ser, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego (Anexo 4. Condiciones técnicas que regulan la concesión), superior a 42.000 € (Impuestos incluidos). Si se diera el caso que se produjera la reversión de uno o de algunos de estos puntos de recarga rápida en caso de extinción de la concesión con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia de esta, el concesionario deberá justificar, mediante la presentación de las correspondientes facturas u otro tipo de documentación, el importe efectivo de este concepto (Vr= Valor de suministro, instalación y puesta en servicio de un (1) punto de recarga rápida (incluido poste de recarga rápida, acometida eléctrica, elementos de medida y protección, señalización vertical y horizontal) (impuestos incluidos)), calculándose, de esta manera, el valor real de Vr, a efectos del cálculo del pago del valor pendiente de amortizar, si fuera el caso. La presentación de estas facturas y documentación no podrá generar, en ningún caso, un importe del concepto Vr superior a 42.000 € (impuestos incluidos)

Valor pendiente de amortizar de los puntos de recarga semi rápida (incluido poste de recarga semi rápida, acometida eléctrica, elementos de medida y protección, señalización vertical y horizontal) es igual a:

Si $N \leq 24$

$$(V_s) - (((V_s / 2) / 24) * N)$$

Si $N > 24$

$$(V_s / 2) - (((V_s / 2) / 72) * (N - 24))$$



Siendo:

Vs= Valor de suministro, instalación y puesta en servicio de un (1) punto de recarga semi rápida (incluido poste de recarga semi rápida, acometida eléctrica, elementos de medida y protección, señalización vertical y horizontal) (impuestos incluidos), no pudiendo ser este valor superior a **14.800 €**

N= Nº meses transcurridos desde la finalización del periodo de instalación y puesta en marcha del punto de recarga semi rápida hasta la extinción del contrato.

El importe (impuestos incluidos) del concepto Vs anteriormente citado no podrá ser, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego (Anexo 4. Condiciones técnicas que regulan la concesión), superior a 14.800 € (Impuestos incluidos). Si se diera el caso que se produjera la reversión de uno o de algunos de estos puntos de recarga semi rápida en caso de extinción de la concesión con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia de esta, el concesionario deberá justificar, mediante la presentación de las correspondientes facturas u otro tipo de documentación, el importe efectivo de este concepto (Vs= Valor de suministro, instalación y puesta en servicio de un (1) punto de recarga semi rápida (incluido poste de recarga semi rápida, acometida eléctrica, elementos de medida y protección, señalización vertical y horizontal) (impuestos incluidos)), calculándose, de esta manera, el valor real de Vs, a efectos del cálculo del pago del valor pendiente de amortizar, si fuera el caso. La presentación de estas facturas y documentación no podrá generar, en ningún caso, un importe del concepto Vs superior a 14.800 € (impuestos incluidos)

En el caso de que el Ayuntamiento de Pamplona no indicase su voluntad de revertir uno o algunos de estos puntos de recarga, la empresa concesionaria deberá retirarlos en un plazo de dos meses desde la extinción del contrato, devolviendo el espacio público en el que se ubicaban a sus condiciones iniciales, y corriendo ésta con todos los gastos de esta retirada.



12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Serán objeto de penalización los incumplimientos por parte de la empresa concesionaria de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y demás normas generales de aplicación.

Se considerarán faltas o infracciones **LEVES** las siguientes:

- Cada día de retraso en la finalización de las operaciones de instalación y puesta en marcha de los puntos de recarga (8 meses desde la formalización del contrato de concesión)
- La mala calidad en la realización de los trabajos observados por el Ayuntamiento o bien por no estar de acuerdo a los niveles de calidad recogidos en la oferta.
- Cada hora de retraso en la atención de incidencias, con respecto a lo expresado en el presente Pliego y en la oferta de la empresa que resultase adjudicataria, que se produzcan en los puntos, siempre que sea imputable a la concesionaria.
- La inobservancia de medidas de Seguridad y Salud en los trabajos.
- La inobservancia en el estado de la policía de la vía pública.
- Originar molestias innecesarias en las operaciones de conservación, mantenimiento, gestión y explotación de los elementos a la concesión
- Aquellas otras no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Se considerarán faltas o infracciones **GRAVES** las siguientes:

- La inobservancia de las condiciones de gestión y explotación de los puntos de recarga
- La inobservancia de las condiciones de acceso de la Unidad Gestora a los parámetros generados en los puntos de recarga y recogidos en el presente Pliego y en la oferta realizada por la entidad licitadora que hubiese resultado adjudicataria.
- La disminución, sin causa justificada, de las funcionalidades ofrecidas en los puntos de recarga, en el sistema de gestión y control o en el software de acceso de los usuarios y recogidos en el presente Pliego y en la oferta realizada por la entidad licitadora que hubiese resultado adjudicataria.



- La no comunicación, por parte de la concesionaria, de las deficiencias observadas, y la ausencia o falta de veracidad de la información solicitada.
- La falta de dispositivos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La no realización de las labores previstas de conservación y mantenimiento, al no emplear los medios humanos y materiales previstos sin que haya habido autorización previa del Ayuntamiento.
- La comprobación mediante inspecciones municipales de que los niveles de limpieza y mantenimiento de los puntos de recarga no son adecuados.
- El incumplimiento de las condiciones de identificación con los logos del Ayuntamiento de Pamplona de los puntos de recarga, tanto en los revestimientos de los postes como en todo el etiquetado de los puntos presente en el software de acceso de los usuarios y en las distintas plataformas donde se puedan visibilizar dichos puntos.
- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y en la oferta de la empresa que hubiera resultado adjudicataria de la concesión que disminuyan en gran medida la calidad.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad y/o legítimos intereses de los ciudadanos/as.
- La reiteración de una misma falta leve o comisión de tres faltas leves distintas.

Se considerarán faltas o infracciones **MUY GRAVES** las siguientes:

- La realización manifiestamente defectuosa e irregular de las operaciones recogidas en el presente Pliego.
- La explotación de una parte o de la totalidad de los puntos de recarga por personas distintas al concesionario, sin autorización.
- El abandono de las operaciones recogidas en el presente Pliego.
- El mal estado de conservación y funcionamiento de los elementos afectos a la concesión.
- La desobediencia a las órdenes oficiales de la Administración actuante, relativas al orden, régimen y forma de realización de las operaciones recogidas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La negativa o resistencia a permitir las tareas de inspección y vigilancia por parte del Ayuntamiento.



- La reiteración de una misma falta grave o comisión de tres faltas graves distintas.
- El fraude económico al Ayuntamiento, así como todas aquellas actuaciones y dictámenes maliciosos o engañosos.
- La falta de veracidad de los datos aportados por la concesionaria con objeto de calcular los diferentes términos que conforman el importe del canon anual a satisfacer por esta.
- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y en la oferta de la empresa que hubiera resultado adjudicataria de la concesión que disminuyan en aspectos fundamentales la calidad del servicio.

La comisión de infracciones dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la concesionaria, a la imposición de las penalidades siguientes:

- a) En el caso de infracción leve, entre 60 y 1.500 euros.
- b) En el caso de infracción grave, desde 1.501 hasta 5.000 euros.
- c) En el caso de infracción muy grave, desde 5.001 hasta 15.000 euros.

13. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La imposición de cualquiera de las sanciones enumeradas anteriormente se ajustará al siguiente procedimiento:

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con deficiencias del contrato, o bien por oficio del Ayuntamiento, se dará traslado al contratista de la misma, para que en un plazo máximo de siete (7) días, improrrogable, manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe de sus servicios técnicos, haya o no habido contestación por parte del contratista, adoptara la resolución que estime oportuna, la cual se notificará al contratista para su inmediato cumplimiento dentro del plazo que la resolución señale.

La interposición de cualquier recurso contra la penalidad impuesta, no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.



El importe de las sanciones económicas impuestas será depositado en Tesorería Municipal por el contratista. Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se hubiera hecho efectiva, y deducido su importe de la garantía, el Ayuntamiento procederá a su cobro por la vía de apremio.

14. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

Se considerará en todo caso implícita la facultad del Ayuntamiento de Pamplona de inspeccionar en cualquier momento los elementos objeto de concesión, así como la de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican razones de interés público, resarciendo a la concesionaria, en su caso, de los daños que se le hubieran causado.

Siempre que lo estime pertinente, el Ayuntamiento podrá realizar inspecciones técnicas, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar a la persona adjudicataria la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad.

La concesión no podrá hipotecarse, ni cederse o traspasarse a terceras personas, salvo autorización municipal expresa.

15. DAÑOS Y ASEGURAMIENTO

La empresa concesionaria será responsable de todos los daños, directos e indirectos, ocasionados a personas y a las instalaciones y bienes o al uso general o servicio al que estuvieran destinados, con motivo de la actividad llevada a cabo en el ámbito de la concesión.

Con independencia de la imposición de penalidades, y sin perjuicio de la responsabilidad a la que diera lugar, cuando se produjesen daños a bienes de propiedad municipal que no respondan a caso fortuito o fuerza mayor, el Ayuntamiento de Pamplona podrá exigir a la empresa concesionaria la reparación de los elementos dañados.



La empresa concesionaria estará obligada a contratar un seguro de daños que garantice el 100% del valor de los puntos de recarga afectos a la concesión (200.000 €) y un seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado de 600.000 €.

Ambos seguros deberán estar vigentes durante todo el periodo de la concesión, y la empresa concesionaria tendrá que justificar haber satisfecho la prima anual correspondiente en el caso de que el Ayuntamiento de Pamplona lo requiera.

La empresa concesionaria asumirá las obligaciones de atender las reclamaciones de daños que se le formulen por este motivo y deberá informar del resultado final de las mismas si así se le requiere.

16. CANON ANUAL

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en la entidad concesionaria de abonar un canon anual, por el importe que resulte de la adjudicación de la concesión, teniendo este canon la naturaleza de tasa y estando exento de IVA. Esta obligación se generará a partir del momento en que se comiencen a explotar los puntos de recarga objeto de esta concesión, no teniendo la concesionaria, por lo tanto, obligación a abonar ningún tipo de canon por la utilización privativa del dominio público durante el Periodo de Instalación (8 meses tras la formalización del contrato)

Se establece un canon mínimo anual de 1.000 € para el total de la concesión. Este canon mínimo anual será mejorado al alza según lo señalado en la oferta económica de la empresa que resultase adjudicataria. Dicha mejora al alza será un importe calculado para cada ejercicio concreto del plazo de vigencia de la concesión y que será aplicado en el canon anual del ejercicio siguiente. De esta manera, el canon anual a abonar por la concesionaria en cada ejercicio concreto resultara de la siguiente fórmula:

$$\text{Canon anual (i)} = 1.000,00 \text{ €} + \text{Mejora al alza (i-1)}$$



, siendo:

Canon anual (i) = Canon a abonar por la empresa concesionaria en el año i

Mejora al alza (i-1) = Importe en euros con dos decimales obtenidos de multiplicar el “porcentaje aplicable (en tanto por uno con cuatro decimales) a los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias en pago por los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión” que hubiera ofertado la empresa que resultase adjudicataria por la suma de todos los importe abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias en pago por los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión durante el ejercicio i-1.

De esta manera, y según lo expresado anteriormente, el canon anual correspondiente al ejercicio 2020 será de cero (0) euros y el del ejercicio 2021 será la parte proporcional del canon mínimo anual (1.000 €) respecto a los días naturales de este año en los que los puntos de recarga hubieran estado en funcionamiento tras la finalización del Periodo de Instalación (estimándose que en la totalidad del ejercicio 2021 se encontrarán en funcionamiento estos puntos). En los ejercicios 2022 y posteriores, el canon anual a abonar por la concesionaria resultará de aplicar la fórmula anteriormente señalada. Si el último año de vigencia de la concesión no fuera entero, se aplicará la misma proporcionalidad que la indicada para el ejercicio 2021.

A efectos del cálculo del abono anual del 2021, si a la finalización del Periodo de Instalación (8 meses tras la formalización del contrato) el hecho de que alguno o algunos de los puntos de recarga no estuvieran en funcionamiento, por causas imputables al concesionario, no tendrá efecto en la reducción del importe de este canon.

El canon anual se satisfará en un solo pago durante el mes de febrero de la correspondiente anualidad, excepto para el último año de vigencia de la concesión, sea cual sea la causa de extinción de esta, cuando la parte del canon correspondiente a la mejora al alza por el consumo de energía de ese último año será satisfecha en los treinta días naturales anteriores a la finalización de esta concesión, debiéndose estimar, si fuera necesario, la energía consumida en esos últimos días. Para el abono del canon, la empresa concesionaria deberá facilitar un número de cuenta en la que se girará el recibo correspondiente.



Los datos de consumos, abonos de personas usuarias, etc., necesarios para aplicar los importes resultantes de las mejoras al alza aportados por la empresa concesionaria deberán ser ciertos y veraces.

El término fijo (1.000 €) que interviene en la fórmula del cálculo del canon anual se podrá actualizar anualmente según la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad (IGC), tomando como referencia la experimentada por dicho Índice en los doce meses anteriores al del mes que corresponda al de finalización del Periodo de Instalación (8 meses tras la formalización del contrato)

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Una vez adjudicada la concesión, el adjudicatario no podrá subrogar en la concesión a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones. El contratista no podrá ceder ni subcontratar la explotación de la concesión.

18. EXACCIONES, GASTOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

El concesionario quedará obligado al pago de cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la adjudicación de la concesión. Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario los gastos derivados del funcionamiento de la Actividad.

Corresponde a la empresa concesionaria la elaboración de todos los proyectos y memorias y la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados, tanto oficiales como particulares, que se requieran, sin que por ello tengan derecho a contraprestación ninguna.

La empresa concesionaria deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos recogidos en el presente Pliego, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.



19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

Además de los derechos y obligaciones que se deriven de las restantes cláusulas del presente Pliego y de la normativa aplicable, corresponde a la entidad adjudicataria de esta concesión los siguientes derechos y obligaciones:

Serán derechos de la concesionaria:

- a) La ocupación de los espacios públicos concedidos en los términos señalados en este Pliego. Este uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al dominio público objeto de concesión, ejerciendo su actividad de acuerdo con las normas señaladas en este Pliego y las diferentes normativas que rigen este tipo de negocio y percibiendo, como beneficio, las contraprestaciones correspondientes a este servicio.
- b) Los resarcimientos y reversiones a los que, si fuera el caso, tuviera derecho a la extinción de la concesión.

Serán obligaciones de la concesionaria:

- a) Ejecutar las obras e instalaciones necesarias conforme a las características descritas en el Anexo 4 (Condiciones técnicas que regulan la concesión) del presente Pliego.
- b) Realizar la gestión, mantenimiento y explotación de los puntos de recarga objeto de esta concesión según lo expresado en este Pliego y durante todo el periodo de vigencia de esta (a partir de la finalización del Periodo de Instalación), debiendo, por lo tanto, abonar cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la explotación y del funcionamiento de las actividades.
- c) Cumplir, a su costa, los trámites que pudieran ser necesarios para la puesta en marcha de la actividad, elaborando y solicitando cuantos proyectos, memorias, autorizaciones, licencias, declaraciones responsables o comunicaciones se requirieran, dado que el otorgamiento de la concesión no conlleva más autorización que la de ocupar el dominio público en los términos recogidos en este Pliego.



- d) Proporcionar, a su costa, toda la energía que sea consumida en los puntos de recarga objeto de la concesión, debiendo, por lo tanto, ser titular de los diferentes contratos que se deban formalizar con las empresas comercializadoras de energía y satisfacer todos los gastos relacionados con dichos contratos.
- e) Asegurar, durante toda la vigencia de la concesión, que la totalidad de la energía consumida en los puntos de recarga objeto de la concesión sea de origen 100% renovable, debiendo entregar, periódicamente, a la Unidad Gestora de la concesión, todos aquellos documentos justificativos de este hecho.
- f) Satisfacer el canon anual ofertado al Ayuntamiento, conforme a las fórmulas establecidas para su cálculo y actualización y dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego. El impago del canon supondrá la resolución inmediata de la concesión y legitimará al Ayuntamiento de Pamplona para proceder al desahucio en vía administrativa.
- g) Iniciar la explotación de los puntos de recarga tras la finalización del Periodo de Instalación, según lo especificado en el presente Pliego y mantener, de igual manera, la explotación sin interrupciones no justificables, en los términos señalados en este Pliego, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la concesión, así como los límites del dominio público a utilizar, sin que, en ningún caso, pueda destinar los espacios concedidos a otra actividad o servicio no autorizado.
- h) Informar a la Unidad Gestora de la concesión de todas las incidencias habidas en la explotación y proporcionar a esta todos los datos relativos a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga que se indican en el presente Pliego. A estos efectos, el concesionario deberá designar un interlocutor en el momento de la formalización del contrato.
- i) Hacer frente a todos los costes y gastos relativos a las reparaciones o modificaciones que sean necesarias efectuar en los elementos afectos a la concesión. El concesionario no podrá realizar ninguna obra o instalaciones distintas a las previstas en este Pliego, sin la expresa autorización municipal.
- j) Mantener y actualizar, si fuera el caso, el software que permitirá a los usuarios acceder a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga, según las condiciones establecidas en este Pliego.
- k) Cumplir con las condiciones salariales y abonar puntualmente a los empleados los salarios que corresponda conforme al convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación. El personal de la concesionaria carecerá de vinculación alguna con el Ayuntamiento de Pamplona. Las relaciones laborales de estos empleados serán las que hayan convenido con la concesionaria y a ellas será



completamente ajeno el Ayuntamiento de Pamplona, el cual, no obstante, se reserva el derecho de comprobar que el concesionario cumple con las obligaciones relativas a la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales que le vengán impuesta por la normativa de aplicación.

- l) Asumir las responsabilidades derivadas de la ocupación del dominio público e indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento de la actividad. A tal fin, el concesionario deberá contratar las pólizas de seguros indicadas en el presente Pliego.
- m) Cumplir con todas las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la oferta de la entidad que resultara adjudicataria relativas a la identificación de los elementos afectos a la presente concesión, tanto en los propios postes como en el software asociado a estos puntos de recarga, con los logos del Ayuntamiento de Pamplona. De igual manera, no estará permitida la instalación de publicidad alguna de empresas diferentes a la concesionaria en los puntos de recarga, salvo autorización municipal previa,
- n) Ejercer la actividad objeto de esta concesión según el régimen tarifario señalado en el presente Pliego.
- o) Cumplir con los requisitos de reversión, si fuera el caso, o de devolución al estado inicial del dominio público, en caso contrario, en el momento de extinción de la concesión.
- p) Cumplir con cualquier otra norma que sea aplicable a la actividad a las que se van a destinar los elementos afectos a esta concesión.
- q) Cumplir con las condiciones de ejecución de carácter social del contrato, en el caso que el licitador que resultase adjudicatario así lo hubiera indicado en su oferta.
- r) Instalar los puntos de recarga en aquellas ubicaciones que hubieran sido indicadas, en su oferta, por la empresa que resultara adjudicataria y aprobadas por la Unidad Gestora en el momento de la formalización del contrato.
- s) Cumplir con las obligaciones derivadas de la construcción, instalación, mantenimiento y explotación de los puntos de recarga, siendo estas, específicamente, las siguientes:
 - Mantenimiento, inspección, conservación, limpieza y reposición de todos los elementos existentes en los puntos de recarga.
 - Cumplimiento de toda la normativa y reglamentación vigente en cada momento y, específicamente, aquella señalada en el Anexo 4 (Condiciones técnicas que regulan la concesión) del presente Pliego.



- Realizar con mantenedores autorizados las revisiones obligatorias marcadas por la normativa vigente y las inspecciones obligatorias a ejecutar por los organismos de control autorizados.
- Ejecutar, si fuera el caso y a su coste, las actualizaciones y mejoras técnicas que se pudieran precisar como consecuencia de la aparición de nueva normativa de seguridad industrial o del incumplimiento de las instalaciones existentes a la actividad que se plantea.
- Conservar, durante la vigencia de la concesión, toda la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento, reposiciones y revisiones de mantenimiento realizadas.

La concesionaria no podrá alegar como causa de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones, la existencia de condiciones climatológicas adversas (salvo las excepcionales o de efecto catastrófico), ni los paros laborales, vacaciones o bajas de su personal.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

Serán derechos del Ayuntamiento de Pamplona:

- a) Hacer cumplir lo dispuesto en este Pliego.
- b) Percibir el canon ofertado por la empresa que resultase adjudicataria en los plazos establecidos en este Pliego.
- c) Autorizar el modelo de rotulación de los revestimientos de los puntos de recarga, así como de la señalización horizontal y vertical a instalar en las plazas de aparcamiento reservadas en cada punto de recarga que, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego y en la oferta de la empresa que resultase adjudicataria, presentara esta adjudicataria en el momento de formalización del contrato.
- d) Autorizar las ubicaciones concretas de cada punto de recarga que, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego y en el Plan de Ubicaciones ofertado en el procedimiento de licitación por la empresa que resultase adjudicataria, presentara esta adjudicataria en el momento de formalización del contrato
- e) Supervisar la explotación del concesionario. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.
- f) Penalizar a la concesionaria según lo establecido en el presente Pliego.



- g) Adquirir los elementos físicos afectos a la concesión, a la extinción de esta, según las condiciones especificadas en el presente Pliego.

Serán deberes del Ayuntamiento de Pamplona:

- h) Entregar a la concesionaria, una vez formalizado el contrato, los espacios que conforman el dominio público objeto de esta concesión.
- i) Otorgar a la concesionaria, dentro de los cauces legalmente establecidos, la protección adecuada para que pueda explotar adecuadamente los elementos afectos a la concesión. Específicamente, el Ayuntamiento de Pamplona gestionará correctamente los accesos a los puntos de recarga y velará para que el uso de las plazas de aparcamiento asociadas a estos puntos se limite únicamente a la recarga de vehículos eléctricos.
- j) Indemnizar a la concesionaria en caso de rescate de la concesión cuando esta sea causada por motivos imputables a la Administración.
- k) Abonar a la concesionaria el valor de los elementos que sean objeto de reversión, a la extinción de la concesión, según las condiciones establecidas en este Pliego.

21. MODIFICACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN Y DE LOS ELEMENTOS AFECTOS A ESTA

- **Puntos de recarga de propiedad municipal**

Durante todo el plazo de vigencia de la concesión y si fuera el caso de que así lo indicara la Unidad Gestora, la concesionaria deberá gestionar y explotar los puntos de recarga, sea cual sea su modelo y su potencia ofrecida, que, bien actualmente o en un futuro, son o puedan ser propiedad del Ayuntamiento de Pamplona y se encuentren ubicados en la Zona 2 del Término Municipal de Pamplona. Este hecho implicaría:

- La modificación de las condiciones contractuales de la concesión, en cuanto a integrar el otorgamiento de este dominio público en la concesión.



- La obligación de realizar, por parte de la concesionaria y a su cargo, las modificaciones necesarias en:
 - el hardware de los postes de recarga.
 - el revestimiento de estos postes.
 - las plazas habilitadas para la recarga de vehículos en dichos puntos.
 - la titularidad de los contratos de suministro de energía en estos puntos.
- La obligación de gestionar y explotar estos puntos de recarga del mismo modo y forma que lo especificado en el presente Pliego y en la oferta de la empresa que resultara adjudicataria para los ocho (8) puntos de recarga afectos inicialmente a la concesión.
- La obligación, por parte de la concesionaria, de contabilizar los importes económicos abonados por la personas usuarias en los puntos de recarga objeto de esta modificación contractual, en cuanto a las implicaciones que tendrá en el cálculo de los términos afectados de la fórmula con la cual se obtiene el canon anual que debe satisfacer la concesionaria, aplicándose a estos importes el mismo concepto de “porcentaje aplicable (en tanto por ciento con dos decimales) a los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias en pago por los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión” que hubiera ofertado la empresa que resultase adjudicataria. Por el contrario, esta modificación no implicaría ningún aumento en el término de canon mínimo anual (1.000 €)
- La obligación, por parte de la concesionaria, de ampliar, si fuera el caso, las pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego, con objeto de introducir en ellas los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en estos nuevos puntos de recarga.

Por otro lado, este hecho no implicaría la obligación, por parte de la concesionaria, de satisfacer económicamente al Ayuntamiento de Pamplona por la inversión no realizada en estos puntos de recarga.

En cuanto a la reversión de los puntos de recarga objeto de este apartado, en cuanto a que la titularidad de ellos será siempre municipal, no implicarán la obligación de abonar a la concesionaria su valor residual en caso de extinción de la concesión, aunque, en caso de que esta se produzca, deberán ser entregados al Ayuntamiento de Pamplona en las mismas condiciones que el resto de puntos.



- **Actualizaciones en los puntos de recarga afectos a la concesión**

Durante toda la vigencia de la concesión, si se produjeran cambios sustanciales en el sector de la recarga eléctrica que produjeran la obsolescencia de los puntos de recarga afectos a esta concesión y, por lo tanto, la consecuente reducción de la energía consumida por las personas usuarias en estos puntos, la concesionaria deberá realizar aquellas actualizaciones necesarias en los postes, en su hardware, en el software de acceso de los usuarios, en el Sistema de Control y Gestión, en el Plan de Gestión y explotación y en cuantos aspectos relevantes definen la presente concesión, con las consecuencias que tales actualizaciones tuviera en las condiciones contractuales de la concesión previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto por este Pliego se atenderá a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y subsidiariamente, en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

La gestión y explotación de los puntos de recarga se realizarán a riesgo y ventura de la concesionaria, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada.

Contra el presente Pliego y las decisiones y acuerdos que se adopten en el procedimiento de licitación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del acto impugnado.
- Recurso de alzada ante el tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del acto impugnado.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acto impugnado.



ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD

D./D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I.....,Teléfono nº....., Fax nº....., correo electrónico (email), por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF/CIF....., Teléfono nº....., Fax nº enterado del Pliego de bases de licitación de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-IRUÑA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OCHO PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO.**

EXPONE

Que conociendo el Pliego y las condiciones administrativas que rigen la concesión, se compromete a ejecutarlo y a llevar a cabo la explotación y gestión de los puntos con sujeción estricta al contenido de dicho Pliego, según la propuesta que se presenta, adjuntando a tal efecto un sobre en el que figuran 3 (tres) sobres más con el siguiente contenido:

- **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- **SOBRE Nº 2: PROPUESTA CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**
- **SOBRE Nº 3: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona/Iruña, ade de 2020.

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se utilizarán exclusivamente para la gestión del Pliego y posterior otorgamiento de la concesión en caso resultar adjudicatario y podrán ser incorporados al fichero 'GESTIÓN DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y ALQUILERES' del Ayuntamiento de Pamplona, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001, Pamplona).



ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I....., Teléfono nº....., Fax nº....., correo electrónico (email), por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF/CIF....., Teléfono nº....., Fax nº....., enterado del Pliego de bases de licitación de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-IRUÑA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OCHO PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO.**

DECLARA

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 8 del pliego.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona/Iruña, ade de 2020.

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se utilizarán exclusivamente para la gestión del Pliego y posterior otorgamiento de la concesión en caso de resultar adjudicatario y podrán ser incorporados al fichero de 'GESTIÓN DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y ALQUILERES' del Ayuntamiento de Pamplona, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001, Pamplona).



ANEXO 3. MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I....., Teléfono nº....., Fax nº....., correo electrónico (email), por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF/CIF....., Teléfono nº....., Fax nº....., enterado del Pliego de bases de licitación de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-IRUÑA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OCHO PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO**, realiza las siguientes:

OFERTA DE oferta del concepto “porcentaje aplicable (en tanto por ciento con dos decimales) a los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias en pago por los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión”

- porcentaje aplicable (en tanto por ciento con dos decimales) a los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias en pago por los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión).....
.....(en tanto por ciento, en número y letra, con dos decimales)

OFERTA DE CRITERIOS SOCIALES:

- Compromiso de adoptar la política de calidad relativa a la coordinación y participación en una Red de Trabajo Municipal sobre la movilidad eléctrica en Pamplona (este compromiso implica la obligación, en caso de que la licitadora resultase adjudicataria, de entregar a la Unidad Gestora una memoria explicativa, en el momento de formalización del contrato, de las acciones que, en este sentido, pondrá en marcha la concesionaria)
..... (indicar con un SÍ o con un NO)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona/Iruña, ade de 2020.

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se utilizarán exclusivamente para la gestión del Pliego y posterior otorgamiento de la concesión en caso de resultar adjudicatario y podrán ser incorporados al fichero de ‘GESTIÓN DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y ALQUILERES’ del Ayuntamiento de Pamplona, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001, Pamplona).



ANEXO 4. CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-IRUÑA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OCHO PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO

En el dominio público otorgado, la concesionaria instalará ocho (8) puntos de recarga para vehículo eléctrico, debiendo ser 3 (tres) de estos puntos de los denominados de recarga rápida y 5 (cinco) de estos puntos de los denominados de recarga semi rápida.

A efectos del presente Pliego, se entiende como punto de recarga la totalidad de la instalación que permite la recarga de vehículo eléctrico, conformado por el poste de recarga, acometida eléctrica, elementos de medida y protección, plazas de aparcamiento habilitadas, señalización horizontal y vertical en las plazas y demás elementos que se definen en el presente Pliego.

Las características técnicas de estos puntos serán las que oferte en licitación la empresa que resultase adjudicataria, debiendo cumplir, en todo caso y como mínimo, los siguientes requisitos:



Características generales de los puntos de recarga:

PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA	
Tipo de carga en el poste de recarga rápida	Modo 4
Nº de puntos de recarga rápida afectos a esta concesión	3
Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga rápida (cargas simultáneas)	1
Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga rápida	2
Potencia máxima de suministro en el poste de recarga rápida	50 KW
Tensión	Continua
Tipo de conectores en cada poste de recarga rápida	1 manguera ChaDeMo (DC 50Kw) + 1 manguera Combo2 o CCS Tip02 (DC 50Kw)
Grado de protección frente a penetración de cuerpos sólidos y agua del poste de recarga rápida	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Grado de protección frente a daños mecánicos del poste de recarga rápida	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Protecciones	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Comunicación poste de recarga-vehículo	Modo 4
Versión protocolo OCPP	1.6
Gestión del poste de recarga rápida	Gestión de bloqueo de conectores de toma.



PUNTOS DE RECARGA SEMI-RÁPIDA	
Tipo de carga en el poste de recarga semi rápida	Modo 3
Nº de puntos de recarga semi rápida afectos a esta concesión	5
Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga semi rápida (cargas simultáneas)	2
Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga semi rápida	2
Potencia máxima de suministro en el poste de recarga semi rápida	22 KW
Tensión	Alterna
Tipo de conectores en cada poste de recarga semi rápida	2 conectores hembra Tipo 2 IEC62196 o Mennekes
Grado de protección frente a penetración de cuerpos sólidos y agua del poste de recarga semi rápida	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Grado de protección frente a daños mecánicos del poste de recarga semi rápida	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Protecciones	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Comunicación poste de recarga-vehículo	Modo 3
Versión protocolo OCPP	1.6
Gestión del poste de recarga semi rápida	Gestión de bloqueo de conectores de toma.



Marcado:

Los postes deben incorporar, grabado y fácilmente legible, los siguientes datos (UNE-EN 61851-1):

- Nombre o iniciales del fabricante.
- Referencia del equipo.
- Número de serie.
- Fecha de fabricación.
- Tensión asignada en V
- Frecuencia asignada en HZ.
- Corriente asignada en A.
- Número de fases.
- Grados IP.
- Grados IK.
- Marcado CE

Materiales y recubrimiento:

Los postes de recarga estarán conformados por materiales y recubrimientos que los doten de las características de aislamiento, durabilidad y anti-vandalismo adecuadas a los estándares aplicables. En el poste de recarga deberán aparecer los logos comerciales de la empresa adjudicataria y del Ayuntamiento de Pamplona, así como una breve información sobre las principales características de los servicios ofertados. En el momento de la formalización del contrato, la empresa concesionaria deberá presentar a la Unidad Gestora el diseño concreto de los revestimientos de los postes de recarga, para su aprobación, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego y en la oferta realizada por esta en la licitación. La información mostrada en los postes debe aparecer, como mínimo, en castellano y euskara. De igual manera, esta información debe ser lo más accesible posible a todo tipo de potenciales personas usuarias de los servicios de recarga.



Sistemas antirrobo de energía:

Los postes de recarga, dispondrán de los siguientes sistemas para evitar el robo de energía y el riesgo eléctrico:

- Contactores: El poste de recarga deberá estar prevista de contactores para evitar que el usuario pueda acceder a una toma de corriente energizada, evitando de esta manera cualquier riesgo eléctrico.
- Sistema de bloqueo de conectores: Para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o el robo de energía, los equipos incluirán un sistema de bloqueo de conectores.

Indicador luminoso y pantalla-display

El poste de recarga podrá indicar el estado en que se encuentra mediante una indicación luminosa (disponible, en carga, error, etc.), si así lo hubiese ofertado la empresa que resultase adjudicataria.

En todo caso, toda la información que el usuario pueda precisar durante el servicio, así como el estado del poste (en caso de no disponer de un indicador luminoso), se hará visible a través de una pantalla o display. En la pantalla se presentará, a la persona usuaria, la energía consumida, así como la potencia instantánea, pudiendo incluirse otros parámetros como el tiempo de duración de la recarga u otros que hubiera incluido en su oferta la empresa que resultase adjudicataria

Medida y registro de las cargas:

Los terminales de recarga estarán dotados de un sistema de medida que permita medir y registrar para cada carga, los siguientes parámetros:

- Energía activa (kWh)
- Tensión de salida (V)
- Intensidad de salida (A)
- Potencia activa (W)
- Intervalo horario en el que se ha realizado la recarga.

La medición de estos parámetros se realizará mediante equipos debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metrológica en vigor.



Alarmas:

Los postes de recarga deberán ser capaces de detectar alarmas y mostrarlas en el display y/o en el indicador luminoso. En caso de averías, el poste pasará al estado 'avería', indicando por display y/o indicador luminoso la incidencia, no permitiendo la carga a las personas usuarias.

Sistema de accesos y comunicación:

Los puntos de recarga deben permitir el acceso a los servicios ofrecidos (recarga de vehículos eléctricos) mediante los diferentes modos de acceso que se especifican en el presente Pliego. A su vez, debe disponer de la tecnología necesaria para permitir la comunicación remota con el Sistema de Control y Gestión del Servicio mediante tecnología GSM, GPRS, 3G, 4G o 5G, a través de protocolo OCPP.

Acometidas eléctricas de los puntos de recarga:

Derivarán de la red de suministro eléctrico general de acuerdo a las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondiente al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad. El cuadro eléctrico dará cumplimiento a la ITC-BT-52, teniendo un grado de protección contra penetración de aguas de tipo IPX4 y un grado de protecciones de la envolvente de tipo IK08.



Zona de recarga de vehículos eléctricos

Los vehículos que deseen acceder a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga deberán estacionar en las plazas contiguas a estos puntos, habilitadas a tal efecto.

La empresa adjudicataria deberá señalar horizontalmente (mediante pintura de doble componente) la totalidad de la superficie de dichas plazas; señalar, también, horizontalmente esas plazas mediante un pictograma identificativo e instalar una señal vertical en la que se indiquen los aspectos más relevantes de estos puntos de recarga (sistema tarifario, horarios, limitación de uso para recarga eléctrica, etc.). El diseño de esta señalización horizontal y vertical será el indicado en su oferta por la empresa que resultase adjudicataria. En el momento de la formalización del contrato, la empresa concesionaria deberá presentar a la Unidad Gestora el diseño concreto de estas plazas, para su aprobación.

En cada uno de los puntos de recarga, tanto en los rápidos como en los semi rápidos, se habilitarán dos plazas de aparcamiento a tal efecto.

2. SISTEMA DE GESTIÓN, CONTROL Y ACCESO DE LOS USUARIOS A LOS PUNTOS DE RECARGA AFECTOS A ESTA CONCESIÓN

Características generales del Sistema:

Comprende la puesta a disposición y mantenimiento, para los puntos de recarga afectos a esta concesión, de un sistema de gestión y control mediante una web privada de administración de recursos que permita la comunicación y gestión remota de estos puntos de recarga, habilitando las diferentes opciones para la reserva (si fuera el caso que lo ofertara la licitadora que resultara adjudicataria), carga, facturación y seguimiento de las recargas de acuerdo a todas las características y funcionalidades especificadas en el presente pliego, incluyendo la realización de las pruebas necesarias para asegurar su correcta ejecución.



También incluirá la implantación y mantenimiento de una aplicación móvil (APP) para los sistemas operativos iOS y Android que permita el uso de estos puntos de recarga. El usuario podrá acceder a los servicios ofrecidos en estos puntos de recarga a través, como mínimo, de esta aplicación móvil (APP).

El sistema de gestión y control incluirá todo el software y hardware necesario para acceder de manera remota a los puntos de recarga.

La comunicación del sistema de gestión con los puntos de recarga se efectuará mediante un módulo de comunicaciones mediante tecnología GSM, GPRS, 3G, 4G o 5G, a través de protocolo OCPP, corriendo la adjudicataria con todos los gastos de comunicación.

El sistema de control o web privada de administración de recursos estará alojado en un servidor dimensionado con las capacidades necesarias para cumplir adecuadamente todas las funcionalidades previstas y debiendo disponer, en especial, de:

- Un sistema de roles de usuarios que permitirá asignar distintos niveles de acceso a cada uno de los usuarios autorizados a acceder al sistema.
- Un sistema de registro donde quede constancia de la actividad de cada usuario en la plataforma, autoría de cada registro, modificación o borrado de información.
- Permitir enviar notificaciones push (o similares) a los dispositivos con los mensajes que se requieran si así lo hubiera ofertado la empresa que resultara adjudicataria.
- Presentar un correcto funcionamiento en los principales navegadores del mercado y en sus versiones más recientes: Internet Explorer, Chrome, Firefox, Safari, Opera tanto para PC, MAC o Linux.
- El sistema debe cumplir las reglas mínimas de usabilidad: legibilidad, interfaz visible, reducción de tiempo de latencia, reversibilidad, autonomía.



De esta manera, la empresa adjudicataria podrá desarrollar un sistema de gestión y control y una app propios para estos puntos de recarga o podrá, en caso contrario, poner a disposición de los puntos de recarga afectos a esta concesión un sistema y una app propiedad de esta empresa y con los cuales esté ya operando otras instalaciones de recarga eléctrica. En uno u otro caso, la app deberá identificar clara y específicamente la relación de estos puntos con el Ayuntamiento de Pamplona, mostrando un diseño específico en las “etiquetas” de estos puntos, presentando los logos corporativos del Ayuntamiento de Pamplona o de cualquier otro modo, en cumplimiento de lo especificado en el presente Pliego y en la oferta realizada por la empresa que resultase adjudicataria.

Accesibilidad y visibilidad:

Con el fin de que los servicios ofrecidos en los puntos de recarga afectos a esta concesión puedan ser utilizados por el mayor número de personas, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes, se tendrán en cuenta las pautas, directrices y criterios sobre accesibilidad universal en la aplicación móvil (APP). Estos criterios sobre accesibilidad serán los determinados en la oferta de la licitadora que resultase adjudicataria.

De igual manera, la concesionaria deberá realizar las acciones necesarias para que estos puntos de recarga y los servicios ofrecidos en ellos sean lo más accesible posibles a los usuarios de vehículo eléctrico, sean o no de Pamplona, dotándoles de la máxima visibilidad posible en las distintas plataformas de puntos de recarga existentes en el mercado.

Incidencias y errores:

La empresa adjudicataria deberá informar a las personas usuarias de las incidencias, averías y errores que se produzcan en los puntos de recarga afectos a esta concesión, según lo especificado en el presente Pliego y en la oferta realizada por la empresa que resultase adjudicataria.



Configuraciones:

El sistema debe estar diseñado, construido e implementado partiendo del principio de un rendimiento óptimo, de tal manera que pueda adaptarse a una creciente demanda de uso debido al amplio volumen de usuarios concurrentes, transacciones de información y almacenamiento de imágenes. La empresa adjudicataria utilizará herramientas para la monitorización y análisis del rendimiento para comprobar si se cumple este objetivo.

Se deberán llevar a cabo las configuraciones y modificaciones necesarias en los ficheros de los servidores web y de aplicaciones, balanceadores, clúster, almacenamiento y en cualquier otro componente que se necesite para cumplir con este objetivo.

Interoperabilidad y comunicación

El sistema de gestión debe estar preparado para operar con los estándares que permita la comunicación en red de los puntos de recarga de diferentes operadores. Utilizará protocolos abiertos de comunicación tipo OCPI (Open Charge Point Interface) que permita la interoperabilidad entre las diferentes plataformas de gestión de puntos de recarga.

La concesionaria proporcionará una API que permita la comunicación del software con otras plataformas, webs del Ayuntamiento de Pamplona y, especialmente, de la Plataforma Ciudad del Ayuntamiento de Pamplona. De esta manera, se deberá compartir con esta Plataforma los mismos datos a los que la Unidad Gestora tendrá acceso desde su perfil, con una frecuencia diaria y el formato que la Unidad Gestora especifique.

Consideraciones legales

Se tendrán en cuenta todas las consideraciones legales que sean de aplicación a nivel de tecnologías de la información, privacidad y protección de datos, tales como: advertencias a los usuarios sobre las implicaciones que tienen el uso de un sitio web, solicitar exclusivamente los datos personales necesarios, el uso de cookies, etc.; así como cualquier otra, debiéndose asegurar que la aplicación y sus elementos asociados son acordes con la legalidad vigente.



Idiomas

La aplicación móvil (APP) debe permitir a los usuarios interactuar con los puntos de recarga, como mínimo, en castellano, euskara, inglés y francés.

Funcionalidades del Sistema de Control, Gestión

El Sistema de Control y Gestión dispondrá de las funcionalidades que señale en su oferta la licitadora que resultase adjudicataria, debiendo disponer, como mínimo, de las siguientes:

- Georreferenciación y ficha técnica de los puntos de recarga.
- Gestión de la comunicación: la empresa desarrollará y mantendrá una interfaz de comunicación entre los puntos de recarga y el sistema de gestión y control compatible con Open Charge Point Protocol, OCPP 1.6 o posterior que permita entre otras funciones las siguientes:
 - La monitorización y parametrización remota de equipos.
 - Conocer el estado de los puntos de recarga.
 - Activación/desactivación de los terminales.
 - Bloqueo/desbloqueo de conectores.
 - Consulta del estado de los terminales.
 - Autenticación de usuarios/vehículos.
 - Inicio de carga/energización.
 - Control dinámico de la potencia.
 - Fin de carga/desenergización
 - Gestión de las diferentes estados, alarmas e incidencias generadas por los postes de recarga
 - Lectura de contadores
 - Presencia de enchufe
 - Comunicación del medidor de energía
 - Ausencia de red
 - Pérdida de verticalidad del equipo de recarga
 - Otras funciones relacionadas con la gestión de usuarios y la carga



- **Altas, bajas o modificaciones de puntos de recarga:** El sistema de gestión y control debe estar preparado para poder incorporar en cualquier momento nuevos puntos de recarga. El sistema debe ser escalable con posibilidad de los nuevos puntos de recarga.
- **Gestión de los usuarios:** El sistema de control y gestión debe efectuar una correcta gestión de los usuarios que comprenderá como mínimo las siguientes funciones:
 - Altas, bajas y modificación de datos personales de los usuarios de la red de recarga manteniendo un histórico de cambios.
 - La información de cada usuario de la red de recarga contendrá como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, CIF/NIF, dirección, e-mail, datos de consumo e histórico de recargas.
 - La autenticación ante el sistema se podrá efectuar a través de la aplicación móvil APP.
 - Protocolos abiertos de comunicación tipo OCPI que permita la incorporación de usuarios de otras redes de recarga.
 - Sistema de alarmas mediante notificaciones, según lo especificado en la oferta de la empresa que resultase adjudicataria.
 - El sistema de gestión y control deberá cumplir con la normativa vigente de protección de datos.
 - Sistema de reservas de los puntos de recarga, en caso que así lo hubiera ofertado la empresa que resultase adjudicataria.
- **Facturación de los usuarios:** El sistema de gestión debe efectuar la contabilidad de la energía suministrada y la emisión de la factura del consumo efectuado o de, si fuera el caso, cualquier otro concepto que fuera imputable a los usuarios. También incluirá la gestión de los cobros, liquidación y control.
- **Informes:** El Sistema de Gestión y Control del Servicio dispondrá de un módulo configurable de elaboración de informes que permita su envío automatizado y que recoja, entre otras, las siguientes funciones:



- Registro y salida en formato hoja de cálculo con los datos de usuario, punto de recarga, estado, consumo en kWh (curva cuartohoraria), tiempo de conexión, fechas, horas, tiempo de estancia y tipo de vehículo (si fuera posible), etc.
- Registro de alarmas, eventos, incidencias.
- Visualización de alarmas en supervisión y envío a través de e-mail
- Registro de facturación por punto de recarga, usuario, fechas, etc.
- Otros configurables

En este sentido, la concesionaria concederá un perfil de acceso a la Unidad Gestora, de tal manera que ésta pueda acceder a este módulo, con objeto de visualizar y/o extraer dichos informes.

Características de la aplicación móvil (APP)

La aplicación móvil (APP) dispondrá de las características que señale en su oferta la licitadora que resultase adjudicataria, debiendo disponer, como mínimo, de las siguientes:

- Plataformas de la APP: La APP se desarrollará para dispositivos móviles en las dos plataformas de mayor presencia en el mercado en la actualidad, a saber: Android de Google e iOS de Apple. En consecuencia, se deberá asegurar el correcto funcionamiento de la APP en los entornos iPhone y Android.
- Tienda de aplicaciones: La concesionaria deberá hacer que quede disponible al público para su descarga la APP en las tiendas oficiales App Store de Apple y Google Play de Google
- Diseño de la APP: La concesionaria deberá identificar los puntos de recarga afectos a la concesión mostrando un diseño específico en las “etiquetas” de estos puntos, presentando los logos corporativos del Ayuntamiento de Pamplona o de cualquier otro modo, en cumplimiento de lo especificado en el presente Pliego y en la oferta realizada por la empresa que resultase adjudicataria.



- Transferencia de conocimiento: La concesionaria deberán proporcionar, en un formato abierto que permita ser trasladado a otros sistemas de gestión, la estructura y registros de la base de datos relativos a los puntos de recarga afectos a esta concesión en el momento que sea requerida por la Unidad Gestora, especialmente aquellos datos que deban ser empleados en la futura Plataforma Ciudad del Ayuntamiento de Pamplona.
- Requisitos de seguridad: El sistema deberá contar con un sistema de acceso y autenticación de usuarios e incorporar mecanismos de seguridad transaccional en las comunicaciones que aseguren la integridad de los datos que impidan su pérdida o corrupción, así como la inclusión de mecanismos que aseguren la confidencialidad y autenticidad en la transmisión de información. El sistema debe garantizar en todo momento la integridad y consistencia de los datos almacenados en la base de datos. Ninguna operación del usuario podrá producir una pérdida de la consistencia de los datos almacenados en la base de datos. Se deberá asegurar la realización de copias de seguridad (y su recuperación) con mecanismos de reconstrucción de la base de datos en caso de que la integridad de ésta haya resultado dañada.

Funcionalidades de la aplicación móvil (APP)

La aplicación móvil (APP) dispondrá de las funcionalidades que señale en su oferta la licitadora que resultase adjudicataria, debiendo disponer, como mínimo, de las siguientes:

- Mapa de puntos de recarga: Se mostrará en un mapa los puntos de recarga afectos a la concesión, conjuntamente al resto que, si fuera el caso, pertenecieran a la concesionaria y estuvieran localizados en Pamplona o en otras localidades. Si así lo hubiera indicado la concesionaria en su oferta, se podrá identificar mediante un código de colores el estado de los puntos (disponible, en carga, reservado, no disponible, etc.), su geolocalización, el acceso a un software de navegación y cálculo de ruta u otras cuestiones diversas que permitan completar la información mostrada en estos puntos. De igual manera, si así lo hubiera ofertado la concesionaria, se podrá incluir un listado de puntos de recarga, con posibilidad de ordenación por diversos campos de los puntos de recarga, con un resumen de las principales características, estado y distancia a la ubicación actual u



otras cuestiones diversas que permitan completar la información mostrada en estos puntos.

- Esquema-cronograma de ocupación del punto: Si así lo hubiera ofertado la concesionaria, se proporcionará un cronograma que indique para todos los puntos de carga el estado actual y previsiones (cargas, reservas, franjas disponibles, etc.) en caso de que se hubiera ofertado un sistema de reserva.
- Incidencias en el punto de recarga: Si así lo hubiera ofertado la concesionaria, la app dispondrá de un sistema en los que los usuarios podrán indicar las posibles incidencias y, a la vez, podrán recibir push o mensajes en los que serán avisados de incidencias y errores en los puntos.
- Registro e identificación de usuarios: Con el fin de garantizar la validez de los datos de los nuevos usuarios a la aplicación, se efectuará el registro y la autenticación de usuario a través de correo electrónico u otros sistemas.
- Reservas on line de los puntos de recarga: La APP permitirá contratar los servicios de recarga con las siguientes modalidades:
 - Recarga inmediata. En el caso de disponibilidad de cualquiera de las tomas del punto de recarga podrá contratar la recarga inmediata de energía.
 - Reserva de recarga. Si así lo hubiera ofertado la empresa que resultase adjudicataria, el usuario podrá reservar con antelación alguna de las tomas de los puntos de recarga. El sistema de reservas, antelación, anulación de reservas, etc., cumplirá, si fuera el caso, lo indicado en la oferta de la empresa que resultase adjudicataria.
- Consulta de datos: El usuario, previa identificación en el sistema, podrá acceder a la información histórica de sus datos, entre la que podrá consultar como mínimo la siguiente información:
 - Consulta de los servicios contratados
 - Modificación de los servicios contratados
 - Consulta de cargas y recargas realizadas
 - Consulta de las tarifas de recarga
 - Información acerca del origen de la energía suministrada.



- Gestión de los pagos: La contratación de los servicios de recarga del Servicio y los correspondientes pagos se realizarán a través de una pasarela de pago que incluya las principales tarjetas de pago.

3. INSTALACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECARGA AFECTOS A ESTA CONCESIÓN

Ubicaciones de los puntos de recarga

Los puntos de recarga afectos a esta concesión, tanto los de recarga rápida como los de semi rápida, se deberán instalar en el dominio público municipal de la Zona 2 del Término de Pamplona, en las ubicaciones que indicara, en su Plan de Ubicación, la empresa que resultase adjudicataria y tras la preceptiva aprobación, por parte de la Unidad Gestora, de la concreta ubicación de estos puntos. La zona determinada como 2, en la que se podrán ubicar los dominios públicos que se otorgarán en esta concesión, se encuentra señalada en el Anexo 5 del presente Pliego.

Los puntos de recarga se deberán instalar en aceras, en la parte más próxima al bordillo que la delimita. Cada punto de recarga, a su vez, deberá ir asociado a dos plazas de estacionamiento de vehículos, contiguos al punto en donde se instale el poste de recarga. En estas plazas, la empresa adjudicataria deberá realizar las obras necesarias para habilitarlas para este fin, mediante señalización vertical y horizontal, tal como se especifica en el presente Pliego y en la oferta de la empresa que resultase adjudicataria.

De esta manera, durante el procedimiento de licitación, las entidades licitadoras deberán analizar cuáles son las mejores ubicaciones para instalar los puntos de recarga, bajo criterios económicos (proximidad a las redes de distribución, etc.) y criterios de explotación (mayor uso por parte de las posibles personas usuarias, visibilidad de los puntos, etc.), siempre en cumplimiento de los siguientes requisitos, que se deberán tener en cuenta en la elaboración y redacción del Plan de Ubicación:



- Tal como se ha especificado anteriormente, la ubicación de cada punto de recarga deberá encontrarse en el dominio público municipal de la Zona 2 (Anexo 5) del Término Municipal de Pamplona, localizándose concretamente en una acera o zona similar en la parte de esta más cercana al bordillo o, en su defecto, límite de acera o de zona similar.
- Los puntos elegidos deberán ser adyacentes a bandas de estacionamiento para vehículos en superficie, en las que se puedan disponer de dos plazas para este fin, preferentemente cuando estas plazas estén diseñadas en batería o batería-inclinada. En este último caso, se podrán convertir, en el momento de ejecutar la obra y a costa de la concesionaria, estas plazas en batería. El hecho de que el estacionamiento elegido se encontrara regulado (zona azul, naranja, etc) implicará que el Ayuntamiento de Pamplona deba realizar los trámites necesarios para habilitar estas plazas al uso de recarga de vehículos eléctricos, sin que estos deban de abonar ninguna tarifa o tasa, por el estacionamiento, cuando utilicen el servicio de recarga. No se podrán ubicar los puntos de recarga en puntos contiguos a estacionamientos limitados (cargas y descargas, personas de movilidad reducida, taxi, autobús, etc.). De igual manera, las plazas que se habiliten en cada punto de recarga no deberán encontrarse en los 5 metros anteriores a pasos peatonales en el sentido de la marcha de la calle, ya que estas van a ser eliminadas en cumplimiento de la nueva Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Pamplona.
- Los puntos elegidos deberán encontrarse en zonas que no se encuentren afectadas por proyectos de modificación y reforma del viario, de carácter municipal o privado. Con objeto de esto, el Ayuntamiento de Pamplona pondrá a disposición de las licitadoras todos los datos necesarios, si así lo solicitaran.
- Los puntos elegidos deberán permitir la ejecución de las obras necesarias para la instalación de los puntos de recarga, en cuanto, fundamentalmente, a los servicios existentes afectados.
- Los puntos elegidos serán tales que, tras la instalación de los postes de recarga, cumplan con aquella normativa de accesibilidad y de cualquier otro tipo que en ese momento se encuentre en vigor.



- Los puntos de recarga semi rápida, en cuanto al público objetivo que contratará sus servicios, deben instalarse, preferentemente, en zonas residenciales.
- Los puntos de recarga rápida, en cuanto al público objetivo que contratará sus servicios, deben instalarse preferentemente en zonas fácilmente accesibles y/o cercanas a puntos de alta atracción de desplazamientos.
- Se permitirá, si fuera de interés de las empresas, agrupar 2 puntos de recarga (rápida y/o semi rápida) en una misma ubicación.

En el Plan de Ubicación, las licitadoras indicarán las ubicaciones ofertadas y el número y tipo de punto que se instalará en cada ubicación. Esas ubicaciones serán aproximadas, permitiéndose que, en el momento de la formalización del contrato, en el cual la adjudicataria presentará el Plan de Instalación y la ubicación concreta de los puntos, esta pueda modificarlas en 50 metros lineales respecto a las presentadas en el Plan de Ubicación. Los requisitos de las ubicaciones modificadas deberán, en todo caso, cumplir todos los requisitos especificados en el presente Pliego.

Elaboración y redacción de proyectos técnicos y memorias

La adjudicataria deberá elaborar los proyectos técnicos y/o memorias previas a la ejecución de las obras y suministros necesarios, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Unidad Gestora.

De manera indicativa, los Proyectos técnicos y Memorias deberán contener los siguientes apartados:

- Antecedentes. Programa y solución adoptada.
- Objeto.
- Clasificación de la instalación
- Suministro de energía.
- Potencia instalada Potencia máxima admisible y Potencia Prevista y a Contratar.
- Prescripciones particulares.
- Descripción de la instalación. Tensión de suministro.



- Tierras de protección.
- Obras necesarias
- Conclusión
- Anexo. Cálculos
- Anexo. Pliego de Condiciones.
- Anexo. Estudio Básico de Seguridad.
- Anexo. Presupuesto.
- Anexo. Planos.

La empresa adjudicataria serán responsable de, si fuera el caso, la consecución de los necesarios visados, legalizaciones y demás procedimientos.

Certificaciones, homologaciones y legalizaciones

La empresa adjudicataria deberá aportar todos los documentos relativos a la justificación de certificados de calidad, homologaciones y legalizaciones ante los órganos competentes necesarios para la justificación de todas y cada uno de los proyectos, memorias, materiales, obras, instalaciones, hardware, software y demás elementos y servicios que deban formar parte de la instalación, gestión, mantenimiento y explotación de los puntos de recarga afectos a esta concesión.

En concreto, se deberá cumplir y, cuando sea necesario, justificar documentalmente, lo expresado en:

- B.T. R.E.B.T. (R.D. 842/2002) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y por afectar más directamente, se enumeran señalando su expreso cumplimiento las siguientes:
 - ITC BT 07 Redes subterráneas para distribución en B.T.
 - ITC BT 010 Previsión de cargas
 - ITC BT 011 Acometidas
 - ITC BT 012 Esquemas
 - ITC BT 013 Cajas Generales de Protección
 - ITC BT 014 Línea General de Alimentación
 - ITC BT 015 Derivaciones individuales



- ITC BT 016 Contadores
- ITC BT 017 Dispositivos generales de mando y protección, interruptor control de potencia
- ITC BT 018 Puesta a tierra de la instalación.
- ITC BT 019 Prescripciones Generales.
- ITC BT 020 Sistemas de Instalación
- ITC BT 021 Tubos y canales Protectores
- ITC BT 022 Protecciones contra sobreintensidades
- ITC BT 023 Protecciones contra sobretensiones.
- ITC BT 024 Protecciones contra contactos Directos e indirectos.
- ITC BT 028 Instalaciones en locales de pública concurrencia
- ITC BT 044 Receptores para alumbrado
- ITC BT 052 Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Normativas de la compañía distribuidora correspondiente.
- Normas UNE de obligado cumplimiento, y específicamente las siguientes:
 - UNE-EN 62196-1:2015 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
 - UNE-EN 62196-2:2012 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.
 - UNE-EN 62196-2:2017 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.
 - UNE-EN 62196-3:2014 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 3: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para acopladores de vehículo de espigas y alvéolos en corriente continua y corriente alterna/continua.
 - UNE 61851-1:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.



- UNE 61851-21:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en c.a./c.c.
 - UNE 61851-22:2002 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en c.a. para vehículos eléctricos.
 - UNE-EN 61851-23:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos
 - UNE-EN 61851-23:2015/AC: 2016-06 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos.
 - UNE-EN 61851-24:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 24: Comunicación digital entre una estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos y un vehículo eléctrico, para el control de la carga en corriente continua.
- Reglamento y normas propias de la Comunidad Foral de Navarra.
 - Ordenanzas Municipales.
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1997, sobre seguridad y salud en las obras.
 - Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
 - Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
 - Real Decreto 773/1997 de 30 de seguridad y relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

La no inclusión en la anterior relación de otras normativas NO presupone su incumplimiento.

De igual manera, la adjudicataria deberá obtener los permisos y licencias necesarias, si fuera el caso, ante los órganos competentes, para la realización de todas las obras, suministros e instalaciones.



Ejecución de las obras y dirección de las mismas

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta ejecución de las obras necesarias para la instalación de los puntos de recarga, en cumplimiento de lo expresado en los correspondientes proyectos técnicos y/o memorias, así como de la elaboración del Plan de Seguridad, de la dirección de las obras y de la coordinación de Seguridad y Salud de estas mismas obras, haciéndose cargo, la adjudicataria, de todos los costes resultantes.

Las obras deberán realizarse, de igual manera, en cumplimiento de las diferentes normativas municipales y de las instrucciones que, a tal efecto, sean dadas por las diferentes áreas municipales implicadas.

Las licencias, legalizaciones y demás procedimientos necesarios para la ejecución y dirección de las obras deberán ser solicitados por la empresa o empresas adjudicatarias.

Las obras de implantación comprenderán, entre otras, las siguientes operaciones:

- Adecuación de las plazas de recarga (señalización horizontal, vertical, etc.)
- Canalizaciones y cableado para conexión con red de distribución.
- Base para armarios de medida y protección.
- Canalizaciones y cableado para conexiones del cuadro de protección con el poste de recarga.
- Base, cimentación y anclajes de los postes de recarga.
- Zanjas, pavimentaciones, demoliciones, etc.
- Señalización provisional, balizamiento durante las obras, etc.

Suministro e instalación de los postes de recarga

La empresa adjudicataria será enteramente responsable de los suministros y obras necesarias para la instalación de los puntos de recarga, tanto en cuanto a los propios elementos que conformarán los postes de recarga, como a los elementos de medida y protección y al hardware y software necesarios.



De igual manera, la empresa adjudicataria deberá gestionar las altas de los contratos de suministro eléctrico de los puntos de recarga, de la que serán titulares durante toda la vigencia de la concesión.

En el momento en el que se produzca la instalación de los puntos de recarga, la empresa adjudicataria deberán entregar a la Unidad Gestora la siguiente documentación:

- Manuales técnicos y certificados de todos los materiales y equipos suministrados.
- Manual de usuario de los postes de recarga.
- Manual del instalador de los postes de recarga.
- Licencias, drivers y manuales tanto de hardware como de software instalado (propietarias o no).
- Documentación técnica completa por cada instalación: Certificado de Instalación Eléctrica y/o Boletín, registro en autoridad competente, visados por las autoridades competentes y proyectos técnicos de ejecución.

Pruebas y Puesta en Servicio de los puntos de recarga afectos a esta concesión

Una vez realizado el suministro e instalación de los elementos afectos a la concesión, la adjudicataria deberá desarrollar el Protocolo de Pruebas y Puesta en Servicio que, en licitación, hubiera ofertado y que permita comprobar el correcto funcionamiento de los puntos de recarga, así como el Sistema de Gestión, Control y Acceso de los usuarios.

El Protocolo de Pruebas y Puesta en Servicio deberá permitir verificar el correcto funcionamiento e integración de todos los elementos objeto de prueba, tanto desde un punto de vista individual, como desde el punto de vista de integración de la solución. De igual modo, este Protocolo deberá verificar la correcta comunicación y envío de información desde el Sistema de Control y Gestión a la Plataforma Ciudad del Ayuntamiento de Pamplona.



Tras la ejecución del Protocolo de Pruebas y Puesta en Servicio, la adjudicataria entregará un informe en el que se especifiquen los resultados de las pruebas realizadas para cada uno de los requerimientos. Las pruebas podrán darse por finalizadas una vez evidencien la ejecución exitosa de cada una de las mismas, requiriendo la constatación y aprobación de los resultados por parte de la Unidad Gestora. La superación de las pruebas implica el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos expuestos.

Plazos del Periodo de Instalación de los puntos de recarga afectos a la concesión

En el momento de la formalización del correspondiente contrato, la empresa adjudicataria presentará un Plan de Instalación a la Unidad Gestora, en el cual se indicará la planificación de la instalación, las ubicaciones concretas de los puntos de recarga y los concretos diseños de los postes de recarga y de la señalización horizontal y vertical a instalar en los puntos. La empresa adjudicataria dispondrá de ocho (8) meses para completar la Instalación de los puntos, incluso la ejecución del Protocolo de Pruebas y Puesta en Servicio. A la terminación de este periodo, la concesionaria deberá comenzar a gestionar y explotar dichos puntos, según lo especificado en el presente Pliego.

4.GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE RECARGA

La empresa concesionaria gestionará y explotará los puntos de recarga afectos a esta concesión según lo especificado en el Plan de Gestión y Explotación que hubiera ofertado en licitación. Este Plan deberá cumplir, como mínimo, los requisitos especificados a continuación:



Funcionamiento del servicio de recarga para vehículo eléctrico ofrecido en los puntos afectos a esta concesión

El servicio de recarga ofrecido en estos puntos vendrá determinado por lo indicado, en tal sentido, en el Plan de Gestión y Explotación que hubiera ofertado la empresa que resultase adjudicataria, siempre en cumplimiento del sucinto funcionamiento que a continuación se detalla:

- La persona interesada se da de alta en la app que a tal efecto haya dispuesto la concesionaria (o a través de las plataformas, si fuera el caso, desde las cuales también se pueda acceder a los puntos), aportando los datos solicitados y, especialmente, el número de tarjeta bancaria a través de la cual se realizarán los pagos.
- La persona usuaria accede a un servicio concreto de recarga de su vehículo eléctrico, a través de la app (o a través de las plataformas, si fuera el caso, desde las cuales también se pueda acceder a los puntos), cualquier día y hora del año, en alguna, si fuera el caso, de las dos modalidades:
 - Recarga inmediata. En el caso de disponibilidad de cualquiera de las tomas del punto de recarga, la persona usuaria podrá aparcar su vehículo en las plazas habilitadas a tal efecto y contratar, a través de la app o de las plataformas, si fuera el caso, en donde se incluyan estos puntos, la recarga inmediata de energía, para un periodo de tiempo determinado (indicado en el apartado Sistema Tarifario del presente Anexo). Tras la finalización del tiempo contratado o, en su caso, tras la recarga completa de la batería del vehículo, la persona usuaria deberá desconectar su vehículo del punto de recarga y retirarlo de la plaza de aparcamiento habilitada para tal fin.
 - Reserva de recarga. Si así lo hubiera ofertado la empresa que resultase adjudicataria, la persona usuaria podrá reservar con una antelación determinada el servicio de recarga de un punto concreto de los afectos a este servicio.
- La persona usuaria, una vez finalizada la recarga, abonará el precio de este servicio, de la forma especificada en este Pliego y en la oferta de la adjudicataria y según el régimen de precios indicados, de igual manera, en el presente documento.



- La persona usuaria puede reportar cualquier incidencia detectada en los puntos de recarga y en el servicio en general, a través de los medios señalados en el presente Pliego y en la oferta de la empresa adjudicataria.
- La persona usuaria puede acceder a cualquiera de las funcionalidades ofrecidas por el Sistema de Control y Gestión especificadas en el presente Pliego y en la oferta de la empresa adjudicataria.

Sistema tarifario aplicable a los servicios de recarga para vehículo eléctrico ofrecidos en los puntos afectos a esta concesión

Las personas usuarias podrán recargar sus vehículos, accediendo a este servicio según lo especificado en el punto anterior, durante unos periodos de tiempo limitados, según el tipo de punto de recarga:

- Puntos de recarga rápida: en cualquier horario, todos los días de la semana, la persona usuaria podrá recargar su vehículo durante un máximo de 1 (una) hora. Al término de este tiempo o, en su defecto, si la batería del vehículo estuviera completamente cargada antes de la finalización de este periodo, la persona usuaria deberá desconectar su vehículo y retirarlo de la plaza habilitada.
- Punto de recarga semi rápida: en horario de 8:00 a 22:00 horas, todos los días de la semana, la persona usuaria podrá recargar su vehículo durante un máximo de 2 (dos) horas. Al término de este tiempo o, en su defecto, si la batería del vehículo estuviera completamente cargada antes de la finalización de este periodo, la persona usuaria deberá desconectar su vehículo y retirarlo de la plaza habilitada. En horario de 22:00 a 8:00 horas (nocturno) la persona usuaria podrá recargar su vehículo sin un máximo de tiempo, no debiéndolo desconectar ni retirarlo de la plaza habilitada, aunque la batería estuviera completamente cargada.



Las personas usuarias, una vez finalizada la recarga de su vehículo, abonará a la concesionaria un importe concreto por el servicio. Este abono estará conformado, a su vez, por tres diferentes términos:

- Energía consumida durante el servicio de recarga: la persona usuaria abonará el kWh consumido durante la recarga según dos diferentes precios unitarios, en función que la recarga se haya realizado en los puntos de recarga rápida o en los de recarga semi rápida. Estos precios unitarios serán marcados por la concesionaria al comienzo de cada uno de los ejercicios de vigencia de la concesión y tendrán efecto durante ese ejercicio. Para el primer ejercicio de la explotación de los puntos de recarga afectos a la concesión (2021) los precios unitarios que debe marcar la concesionaria no podrán superar los siguientes valores (impuestos incluidos):
 - Recarga rápida: 0,50 €/ kWh
 - Recarga semi rápida: 0,35 €/kWh

Para los siguientes ejercicios, la Unidad Gestora podrá variar estos máximos, a petición de la empresa concesionaria y siempre que esta motive dicha petición basándose en la variación del coste de la energía eléctrica en relación a los costes del ejercicio actual (2020). La referencia sobre la que se harán las variaciones serán:

- Costes Regulados:
 - ✓ Orden TEC/1366/2018
 - ✓ Referencia publicada en BOE y Publicación Trimestral Tarifas Reguladas IDEA, incluido costes de alquiler de contadores.
- Costes de Mercado:
 - ✓ Valores de Mercado Diario publicado por OMIE
 - ✓ Referencia coste Energía para el año 2021 en OIMP
 - ✓ Valoraciones para cambio de tarifas según valores OMIP para el año siguiente

De esta manera, la Unidad Gestora aprobará los precios unitarios por energía consumida al comienzo de cada ejercicio, a instancias de la concesionaria y sin superar los valores máximos establecidos, y en cumplimiento de los requisitos anteriormente citados. Sólo en casos debidamente motivados, y aprobados por la Unidad Gestora, la concesionaria podrá variar los precios unitarios en un mismo ejercicio.



- Tiempo de conexión al punto de recarga sin consumo de energía: en el caso de que la persona usuaria haya reservado la recarga en un punto concreto y haya conectado a este su vehículo eléctrico, en el momento en el que la batería de este se encuentre completa y, por lo tanto, la energía consumida en el punto sea cero, la concesionaria podrá aplicar a la persona usuaria un recargo por cada minuto en el que el vehículo se encuentre conectado al punto. En un principio, ese término NO se aplicará al abono de las personas usuarias, no obstante, y a instancia de la concesionaria, la Unidad Gestora podrá aprobar la aplicación y la cuantía de este término y su posible modificación durante los diferentes ejercicios de vigencia de la concesión.
- Reserva de recarga y anulación de las reservas: Si la adjudicataria hubiese ofertado un sistema de reserva de recargas con antelación de los servicios ofertados en los puntos de recarga, se podrá aplicar a las personas usuarias un término en la factura por los servicios, si fuera el caso, en el que se pueda gravar a dicha usuaria este servicio de reserva y/o el hecho de las posibles anulaciones de las reservas. A instancia de la concesionaria, la Unidad Gestora podrá aprobar la aplicación y la cuantía de este término y su posible modificación durante los diferentes ejercicios de vigencia de la concesión.

Con objeto de poder aplicar los términos de abono anteriormente citados, la empresa que resultase adjudicataria deberá aplicar, durante todo el periodo de gestión y explotación de los puntos de recarga, los condicionantes técnicos que hubiera indicado en su oferta, en lo referente a las indicaciones que se mostrarán en el display-pantalla de los postes de recarga (p.e.: “en carga”, “sin carga”, “libre”, “conectado”, “tiempo máximo superado”, etc.) y en la capacidad del Sistema de Gestión y Control de determinar cuando un vehículo se encuentra conectado al punto de recarga con y sin traspaso de energía poste de recarga-vehículo. De igual manera, la concesionaria deberá desarrollar, si así lo hubiera ofertado, durante la vigencia de la concesión, el sistema de comunicación con la persona usuaria (push, sms, etc.) en cuanto a informar a esta de la finalización de la recarga del vehículo y/o la finalización del tiempo máximo del servicio contratado.



En todo caso, corresponderá a la autoridad competente en materia de seguridad ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona el hecho de velar por el cumplimiento de la obligación de desconectar y retirar el vehículo a la finalización de la recarga y de la prohibición de aparcar en las plazas habilitadas sin que se produzca la conexión vehículo-punto de recarga.

Gestión y explotación de los puntos de recarga afectos a la concesión

La concesionaria dispondrá de la capacidad técnica y económica para efectuar todas las funciones especificadas en este Pliego y en el Plan de Gestión y Explotación que hubiera oferta en el procedimiento de licitación, a través del Sistema de Gestión y Control y Acceso de los Usuarios (APP), entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- Recibir y gestionar la información que un punto de recarga genere, bajo los estándares y las características técnicas descritas en el presente Pliego.
- Monitorizar el estado de funcionamiento del punto de recarga informando al sistema de gestión.
- Gestión del sistema de control de acceso al punto de recarga por parte de las personas usuarios, siempre garantizando el cumplimiento de la directiva europea que determina dar acceso al punto a cualquier usuario de vehículo eléctrico.
- Gestión del sistema de pagos y abonos por los contratos de servicios efectuados por las personas usuarias. Los precios obtenidos en la explotación de este servicio pertenecerán y serán percibidos por la concesionaria, no adquiriendo, en ningún caso, el Ayuntamiento de Pamplona ninguna obligación con las personas que hubieran contratado los servicios
- Proporcionar asistencia sobre el funcionamiento e incidencias de los puntos a los usuarios, según lo especificado en este Pliego y en la oferta de la adjudicataria.
- Mantenimiento y actualización del Sistema de Control y Gestión.
- Prestación del servicio de atención a los usuarios y público en general a través de diferentes herramientas de comunicación proporcionadas por la concesionaria, según lo especificado en la oferta de la empresa adjudicataria (Atención telefónica gratuita para consultas e incidencias 24 horas-365 días/año, correo electrónico con respuesta antes de 12 horas, etc.)



- Prestación del servicio de resolución y gestión de las incidencias de forma diligente, según lo especificado en la oferta de la empresa adjudicataria.
- Proporcionar a la Unidad Gestora, con una periodicidad mensual, un informe, en el que se incluya, como mínimo:
 - Un resumen de los servicios contratados (recargas), incluyendo todos los datos de dichas recargas (duración, consumos, incidencias, etc.)
 - Un resumen de todas las gestiones realizadas mediante el servicio de atención al usuario, incidencias detectadas, interrupciones del servicio, etc.

La entrega de este informe mensual no sustituye, en ningún caso, a lo expresado en el presente Pliego, en cuanto al perfil de acceso a la Unidad Gestora al módulo de informes de la Web Privada de Administración de Recursos.

Mantenimiento de los puntos de recarga afectos a la concesión

La concesionaria se hará cargo de que los puntos de recarga estén en correcto estado de uso, garantizando la máxima disponibilidad, el cumplimiento de las prestaciones previstas para cada punto de recarga, seguridad, capacidad de gestión y usabilidad. Para ello, deberán cumplir con las especificaciones recogidas en el Plan de Mantenimiento que hubiera ofertado esta empresa durante el procedimiento de licitación y que como mínimo, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Servicio de asistencia técnica: Para asegurar la infraestructura y disponibilidad de los puntos de recarga es necesario disponer de un correcto mantenimiento y supervisión de los mismos de tal forma que se garantice el correcto funcionamiento del equipo y se prevea las incidencias que pudieran ocurrir. Es por ello que la concesionaria contará con un Servicio de Asistencia Técnica que pueda efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los puntos de recarga atendiendo las incidencias, en la forma y los plazos, como mínimo, indicados en los siguientes apartados y disponiendo en todo momento de un stock de piezas de repuesto esenciales que garanticen la prestación del servicio en los términos señalados en este pliego. La concesionaria deberá efectuar el mantenimiento de la instalación a través del Plan de Mantenimiento, por medio del servicio de asistencia técnica. El servicio de asistencia técnica efectuará el mantenimiento de la instalación hasta la finalización de la vigencia de la concesión. La concesionaria ejecutará el Plan de Mantenimiento previsto de la instalación en el que se detallan claramente las



actuaciones que engloban todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación que asegure su funcionamiento y prolongue la vida de la misma mediante la realización de acciones preventivas y correctivas de toda la instalación. El Plan de Mantenimiento deberá incluir los siguientes tipos de mantenimiento:

- **Mantenimiento preventivo:** Son operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones, limpieza y otros, que aplicados a la instalación deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad. La concesionaria agrupará las actividades de mantenimiento preventivo en torno a diversas gamas de mantenimiento y planificará las diferentes intervenciones en los periodos previstos. El mantenimiento preventivo incluirá la periodicidad de las visitas en las que se realizará las actividades requeridas. Estas operaciones de mantenimiento llevarán incluidos los medios de elevación que sean necesarios, el agua y equipos para limpieza, así como cualquier otro elemento preciso para su realización.

- **Mantenimiento correctivo:** incluye todas las operaciones de reparación y/o sustituciones necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. En el caso de incidencias y averías que puedan ser resueltas de forma remota deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes plazos:
 - En el plazo máximo de 1 hora por avería que afecte al funcionamiento de los puntos de recarga
 - En el plazo máximo de 6 horas si la avería no afecta al funcionamiento de los puntos de recarga.

La visita para identificación de cualquier avería deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes plazos:

- En el plazo máximo de 12 horas por avería que afecte al funcionamiento (24 h caso viernes, sábado o festivo)
- En el plazo máximo de 48 horas si la avería no afecta al funcionamiento (72 h caso viernes, sábado o festivo), desde la detección de la avería.



En la visita de identificación de la avería, los técnicos desplazados a la instalación irán dotados del material necesario para identificar convenientemente y por completo la avería. En caso de que las actuaciones necesarias sean de pequeño mantenimiento, realizarán en ese momento las reparaciones o actuaciones necesarias. A modo de ejemplo, se incluyen operaciones de pequeño mantenimiento: rearme de protecciones, reinicio de equipos, sustitución de equipamiento electrónico, reconfiguraciones de sistemas de comunicación, reapriete de conexiones, etc.

En el caso de las averías que afecten al funcionamiento de los puntos de recarga, la concesionaria deberá garantizar la resolución en el menor tiempo posible, poniendo de marcha, de nuevo, el servicio. En estos casos, la concesionaria se pondrá en contacto con la Unidad Gestora para indicar, de manera motivada, el plazo de esta resolución.



ANEXO 5. LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LA ZONA 2 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAMPLONA

